



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Lunes, 3 de noviembre de 2014

Número 144

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

11701	Notificación a Gold & Commodities S.L.....	Página 25680
11701	Notificación a Jorge Naval Hernández y otro.....	Página 25680
11701	Notificación a Carlos Enrique Mondragón Ducuara.....	Página 25681
11701	Notificación a Marcos Aurelio Álvarez Zapata.....	Página 25681
11701	Notificación a Saray Rodríguez Negrín y otros.....	Página 25681
11701	Notificación a David Miguel Navas y otros.....	Página 25683
11701	Notificación a Fernando Borja Rivera Noguera y otros.....	Página 25683
11701	Notificación a Evaristo Tofolo Saldanha Dias y otros.....	Página 25684
11701	Notificación a Ayoze Fabián Padilla Luis y otros.....	Página 25685
11701	Notificación a Julián Jesey Pimienta Martín y otros.....	Página 25686
11701	Notificación a Juan Jesús Hernández Gutiérrez y otro.....	Página 25686
11701	Notificación a Javier Regalado González y otros.....	Página 25687
11701	Notificación a Jaime Real Melo y otro.....	Página 25687
11701	Notificación a Eusebio Pérez Marrero y otro.....	Página 25688
11701	Notificación a Rigoberto Rodríguez Flores.....	Página 25688
11701	Notificación a Simona Elena Saia.....	Página 25689
11701	Notificación a Valter Stanesco.....	Página 25689
11701	Notificación a Álvaro Fuente Amores.....	Página 25690
11701	Notificación a Iván Hernández Díaz.....	Página 25690

#### Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

11701	Notificación a Aitor Pulido Acosta.....	Página 25691
11701	Notificación a Francisco Manuel Remedios González.....	Página 25691
11792	Notificación a Óscar Gutiérrez Pérez.....	Página 25692
11792	Notificación a Justo Abrahan Acosta Paiz.....	Página 25693
11792	Notificación a Jorge Díaz Hernández.....	Página 25693
11792	Notificación a Ubaldo Rodríguez Gómez.....	Página 25694
11792	Notificación a María del Carmen Rodríguez Viña.....	Página 25695
11792	Notificación a Francisco Javier Santana Lorenzo.....	Página 25695

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

11771	Notificación a Agustín González Expósito.....	Página 25696
-------	---	--------------

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

11709	Notificación a Nicolás Adrián Samantha.....	Página 25696
11774	Notificación a Zec Cita Solar S.L.U.....	Página 25697
11775	Notificación a Zec Transworld Solar Canarias S.L.....	Página 25697

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

11776	Notificación a Zec Network Solutions & Comunicaciones S.L. ....	Página 25698
11777	Notificación a Zec Elcon Canarias S.L. ....	Página 25698
11778	Notificación a Zec Transportes y Logística Mercurio S.L. ....	Página 25699
11779	Notificación a Zec Calimed Sanmundo S.L. ....	Página 25699
<b>Ministerio de Empleo y Seguridad Social</b>		
11757	Notificación a José Ignacio Martín Negrín y otros .....	Página 25700
11758	Notificación a Javier Pérez García y otros .....	Página 25700
11759	Notificación a Francbially y otros .....	Página 25701
11760	Notificación a Abderraman Franchi Suna .....	Página 25702
<b>II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>		
<b>Consejería de Empleo, Industria y Comercio</b>		
11770	Texto de Pacto Salarial de la empresa Dreamplace Hotels & Resort, Aparthotel Villa Tagoro.....	Página 25705
<b>III. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		
<b>Cabildo Insular de Tenerife</b>		
11710	Delegación de competencias en relación con la Convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo, ejercicio 2014 .....	Página 25710
11747	Notificación a Darío Hernández González .....	Página 25711
<b>Cabildo Insular de La Gomera</b>		
11851	Bases específicas para la creación de una lista de reserva complementaria para los Centros Sociosanitarios .....	Página 25711
<b>Cabildo Insular de El Hierro</b>		
11720	Aprobación de las Bases reguladoras plazas alojamiento en Tenerife para estudiantes herreños, curso 2014-2015 .....	Página 25711
<b>Ayuntamiento de Agulo</b>		
11748	Aprobación inicial de la rectificación anual del inventario de bienes y derechos .....	Página 25712
<b>Ayuntamiento de Arona</b>		
11703	Notificación a Isabel García Cabrera .....	Página 25712
11721	Notificación a Margherita Bartolini .....	Página 25714
11722	Notificación a Vincenzo Parmentola .....	Página 25714
11723	Notificación a Pedro Wouters .....	Página 25716
11726	Notificación a Michel Henri Jean Cassel .....	Página 25721
11727	Notificación a Clemens Seiffert .....	Página 25725
11728	Notificación a Chantal Helene D'Hondt .....	Página 25729
11730	Notificación a Antonio Felipe Cabrera Rivero .....	Página 25733
11732	Notificación a Alan Hubbucks .....	Página 25735
11734	Notificación a María Amalia Carmen Oval Alonso .....	Página 25736
11735	Notificación a Antonio Felipe Cabrera Rivero .....	Página 25736
11736	Notificación a Martín Ilja Wechselman .....	Página 25737
11737	Notificación a Alan Hubbucks .....	Página 25738
<b>Ayuntamiento de Granadilla de Abona</b>		
11702	Licitación del contrato de servicios "Transporte adaptado a personas con discapacidad, dependientes, menores, mayores y con movilidad reducida, año 2015" .....	Página 25740
<b>Ayuntamiento de Guía de Isora</b>		
11716	Notificación a Miguel González González y otros .....	Página 25741
<b>Ayuntamiento de Güímar</b>		
11712	Notificación a Luis Ángel Celiz Vázquez .....	Página 25741
11713	Notificación a Herederos de D. Baldomero Juan Díaz González .....	Página 25743
11786	Cese de D. Sixto Carlos Afonso Martín como Teniente de Alcalde .....	Página 25744
11787	Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, bimestre septiembre-octubre de 2014....	Página 25746
11791	Reestructuración de las Tenencias de Alcaldía .....	Página 25746
<b>Ayuntamiento de El Paso</b>		
11739	Notificación a Yoel Correa Pérez .....	Página 25747
11740	Notificación a Iván Correa Pérez .....	Página 25748
<b>Ayuntamiento de Puerto de la Cruz</b>		
11888	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 30/2014, modalidad crédito extraordinario, suplemento de crédito .....	Página 25748
<b>Ayuntamiento de Puntallana</b>		
11749	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 26/2014, suplemento de crédito .....	Página 25749
11897	Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 35/2014, crédito extraordinario .....	Página 25749
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
11718	Licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, móvil y transmisión de datos a través de redes públicas.....	Página 25750

11783	Notificación a Itaborai S.L.U.....	Página 25751
11784	Notificación a Prosoarca S.L. ....	Página 25753
11785	Notificación a El Doblón de la Laguna S.L. ....	Página 25755
<b>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</b>		
11714	Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y vertidos de las aguas residuales del sistema de saneamiento.....	Página 25755
11715	Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....	Página 25756
<b>Ayuntamiento de Valle Gran Rey</b>		
11741	Exposición pública de Padrones de contribuyentes referido a la Tasa Suministro de agua potable, 2º trimestre 2014 y otras.....	Página 25756
11793	Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones para gastos de funcionamiento y realización de actividades para asociaciones sin ánimo de lucro, año 2014.....	Página 25757
11794	Convocatoria de pruebas selectivas para la creación de lista de reserva de la plaza de Operario de Limpieza.....	Página 25763
11796	Convocatoria de pruebas selectivas para la creación de lista de reserva de la plaza de Operario de Obras y Servicios.....	Página 25787
<b>Ayuntamiento de la Villa de Adeje</b>		
11738	Requerimiento a Vasile Marian Popa y otros.....	Página 25811
11788	Aprobación del Expediente de modificación presupuestaria nº 32/2014 mediante Transferencia de crédito ...	Página 25811
11788	Aprobación del Expediente de modificación presupuestaria nº 33/2014 mediante Transferencia de crédito ...	Página 25812
<b>Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte</b>		
10545	Licitación para la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio.....	Página 25814
<b>Ayuntamiento de la Villa de Garachico</b>		
11724	Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos M.14.0.00008 al Presupuesto General, ejercicio 2014.....	Página 25817
11731	Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos M.14.0.00009 al Presupuesto General, ejercicio 2014.....	Página 25818
<b>Ayuntamiento de la Villa de La Orotava</b>		
11887	Exposición pública de los expedientes de Modificación de distintas Ordenanzas Fiscales para el año 2015...	Página 25818
<b>Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife</b>		
11864	Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales.....	Página 25819
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
11704	Juicio nº 318/2014 a instancia de Janette Wilhelmsson Delgado contra 3 J Motors S.L. ....	Página 25822
<b>Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
11705	Juicio nº 728/2013 a instancia de Massimilano Biagi contra Rent a Moto Topacio S.L. y otros.....	Página 25822
11752	Juicio nº 586/2014 a instancia de Inés Clorinda Delgado Rosa contra Viveros Los Llanos S.L. y otro.....	Página 25823
11753	Juicio nº 728/2012 a instancia de Juana María Peña Gaspar contra La Cousin Du Gran Gourmet S.L. y otro.....	Página 25824
11754	Juicio nº 265/2014 a instancia de Leandro Rengifo Luis y otros contra Elca Fricalan S.L.....	Página 25824
11755	Juicio nº 317/2014 a instancia de Tomás García Casañas contra Dilase Seguridad S.L. ....	Página 25825
11756	Juicio nº 141/2012 a instancia de Anunciación García Moreno y otra contra Constructora Herreña Fronpeca S.L. y otros.....	Página 25826
<b>Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
11706	Juicio nº 723/2014 a instancia de Marco Afonso Hernández contra Discovering Canarias S.L. y otros.....	Página 25827
11750	Juicio nº 294/2014 a instancia de Ana Vanesa Marcelino Díaz contra Cooperativa del Campo San Lorenzo.....	Página 25828
11751	Juicio nº 598/2014 a instancia de Taida Hernández Pérez y otro contra Explotaciones Franbel S.L. y otros...	Página 25829
<b>Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
11707	Juicio nº 568/2014 a instancia de José Manuel Correa Plasencia y otro contra Frigoríficos Frant S.L. y otros.....	Página 25829
<b>Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
11761	Juicio nº 234/2014 a instancia de David Isaac Gramcko Arambarri contra Juan Pablo Breda.....	Página 25830
11762	Juicio nº 1035/2013 a instancia de Faustino Alonso Perdomo contra Clupama S.L.U. y otros.....	Página 25831
11763	Juicio nº 185/2014 a instancia de Nicolás Rafael Marrero Álvarez contra Soc.Coop. Agrario Chinyero.....	Página 25832
11764	Juicio nº 25/2014 a instancia de Óscar Alberto Hernández Expósito y otros contra Prefabricados Maher S.A. y otros.....	Página 25833
11765	Juicio nº 204/2014 a instancia de Vanesa Bello Afonso contra Depilación y Cavitación Carrera nº 13.....	Página 25834
11766	Juicio nº 156/2014 a instancia de Laura Nieto López contra Aparcamientos Realejos S.L. ....	Página 25834
11767	Juicio nº 198/2014 a instancia de José Carlos Cedrés Robles contra Beatriz Trujillo Pérez.....	Página 25834
11768	Juicio nº 781/2014 a instancia de Candelaria María González Borges contra Global Corporate Solutions S.L. y otro.....	Página 25835
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de La Orotava</b>		
11854	Expediente de dominio 287/2014 a instancia de Manuel Díaz Hernández.....	Página 25836

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Secretaría General

#### A N U N C I O

**13420**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

**11701**

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3257/2014.- Interesado: Gold & Commodities, S.L.- DNI/NIE: B76573039.- Municipio: Arafo.- Precepto infringido: L. 17/1985-17.3.e).- Sanción/multa: 13.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2014.

La Secretaria General accidental, la Vicesecretaria General (art. 2 de la O.M. de 07.11.1997, BOE del 08.11.1997), Ana del Pino Olivares Perales.

#### A N U N C I O

**13421**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

**11701**

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/MULTA
2589/2014	JORGE NAVAL HERNANDEZ	42221561R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2675/2014	LOT TERAJ DELGADO BATISTA	78680082A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2014.

La Secretaria General accidental, la Vicesecretaria General (art. 2 de la O.M. de 07.11.1997, BOE del 08.11.1997), Ana del Pino Olivares Perales.

**A N U N C I O****13422****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2103/2014.- Interesado: Carlos Enrique Mondragón Ducuara.- DNI/NIE: 79208780T.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2014.

La Secretaria General accidental, la Vicesecretaria General (art. 2 de la O.M. de 07.11.1997, BOE del 08.11.1997), Ana del Pino Olivares Perales.

**A N U N C I O****13423****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2309/2014.- Interesado: Marco Aurelio Álvarez Zapata.- DNI/NIE: 46245957H.- Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2014.

La Secretaria General accidental, la Vicesecretaria General (art. 2 de la O.M. de 07.11.1997, BOE del 08.11.1997), Ana del Pino Olivares Perales.

**A N U N C I O****13424****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/ MULTA
1212/2014	SARAY RODRIGUEZ NEGRIN	79074721P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1933/2014	AGUSTIN DARIAS DARIAS	43808465C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1949/2014	ARNOLD VARGAS ROQUE	54056705N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1977/2014	ANGEL LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ	78710705J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1982/2014	CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ	78718987S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1989/2014	DAVID MANUEL RODRÍGUEZ ARMAS	43800507C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2030/2014	JOSE ALBERTO SUAREZ JORGE	78850396W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2098/2014	PEDRO FELIPE GRANADA RAMOS	42266358V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2100/2014	ADÁN DE MAGDALENA GUTIÉRREZ	78723788D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2154/2014	DANIEL ZEBENSUI RAMOS ABREU	78678848B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2186/2014	ANTONIO MIGUEL CABRERA ALONSO	42069078P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2217/2014	JORGE NAVAL HERNANDEZ	42221561R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2232/2014	NIEVES ENCARNACION ALCOVER MARTIN	43776298F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2233/2014	NAUZET PÉREZ DE LEÓN	43824071D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2239/2014	IUSTO ROMÁN CONCEPCIÓN MEDINA	42266167X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2247/2014	JONAY ADAY RAMOS GONZALEZ	78713746H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2252/2014	JAVIER EDUARDO DELGADO FERREIRA	78721904B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2270/2014	FERNANDO PEDRERO PADILLA	42223973K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/ MULTA
2343/2014	ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	43785464L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2344/2014	JOSE DAMIAN QUINTERO REYES	42031070L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2358/2014	JOSE JORGE CAMPOS CRUZ	43616323C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2360/2014	RODRIGO SEBASTIÁN COLMAN CHEVESTE	79154026D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2393/2014	DOMINGOS AUGUSTO SANHA	X1441065T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2415/2014	SERGIO MANUEL HERNANDEZ NAVARRO	78713484D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2437/2014	SERGIO PEREZ SANCHEZ	78697144E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2439/2014	EDWING JONAY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	78719804G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2463/2014	MANUEL OCTAVIO ROMERO PEREZ	42005858S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2495/2014	MARIO HERNANDEZ PERDOMO	43771715R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2510/2014	CRISTOPHER YERAY VARGAS GARCÍA	78722810C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13425****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1207/2014	DAVID MIGUEL NAVAS	45704116B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1208/2014	SARA MESA FLORES	78718778J	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1209/2014	ROBERTO MESA FLORES	78718781Q	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1727/2014	JUAN CARLOS TOLEDO BAUTE	43790762G	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1845/2014	SERGIO DANIEL TEN HOEVER PAEZ	X9675703V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1873/2014	TANAUSU IMOBAC GONZALEZ SIVERIO	54048506R	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1887/2014	GUSTAVO ANTONIO GARCES RODRIGUEZ	79080956X	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1910/2014	JOSÉ ARON PADRÓN MENDOZA	54052643K	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1920/2014	TANAUSU IMOBAC GONZALEZ SIVERIO	54048506R	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1941/2014	OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA	51151429G	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1944/2014	ARNOLD VARGAS ROQUE	54056705N	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1964/2014	CESAR FRANCISCO ANGEL	54053512Q	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2018/2014	AIRAN SIMANCAS HERNANDEZ	78716471Y	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2074/2014	JESUS ALEJANDRO PIÑERO ALBERTO	54046730L	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2162/2014	ANTONIO JAVIER MENDOZA MORÓN	43622500X	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2210/2014	TANAUSÚ GARCÍA CAMACHO	78710002T	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2292/2014	JACOBO ESTEBAN LÓPEZ MOLINA	45452195D	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2294/2014	JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ CASANOVA	54049556Q	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2373/2014	ANA MARIA ANDRADE BENAVENTE	X9913160E	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13426****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/ MULTA
1225/2014	FERNANDO BORJA RIVERA NOGUERA	X3410144A	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1958/2014	CHRISTIAN ROBERT PIERRE MARCELIS	X1934174N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1978/2014	SOUHAIL ALALOU	X4011229Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2070/2014	GIUSEPPE MAIORCA	Y1568052H	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2110/2014	RUBÉN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	54055644D	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2111/2014	SOPHIE THERESE SURGET	X1886090K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2117/2014	MARC HERRERA	Y0495667P	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2238/2014	JUAN JOSÉ MERINO ALBANDOR	45940274M	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2240/2014	ALEJANDRO HERNÁNDEZ ATIENZA	45937875K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2249/2014	ABRAHAM MIRANDA ALAYÓN	45866012X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2334/2014	DANIELE STILLO	Y3266274N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

13427

11701

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1795/2014	EVARISTO TOFOLO SALDANHA DIAS	X6988735R	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1843/2014	KEVIN PEDRO O HARA DIAZ	45895381P	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1875/2014	FABRICE JULIEN DANE	X8110410N	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2012/2014	JUAN GUILLERMO SIERRA VARGAS	Y1216225E	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2092/2014	PA LAWRENCE MANNEH	X7573800S	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2094/2014	IBRAHIMA KHALIL CISS	Y1709576T	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2114/2014	DAVID GORRÍN EXPÓSITO	45732856R	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2119/2014	ORESTE BONADEI	X3328486H	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2121/2014	JUAN DAVID OCAMPO PALACIO	46264030J	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2167/2014	LORENZO MIGLIORE	Y3060754C	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2237/2014	DANIEL MARTÍN DE LEON	78725335S	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2243/2014	NICOLA TIBALDO	Y0612875P	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	1900€
2266/2014	GINES PASCUAL ALONSO ALVAREZ	45728993W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
2313/2014	VICENTE MORENO FRONTOBA	18226072K	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	700€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

13428

11701

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1959/2014	AYOZE FABIAN PADILLA LUIS	46244714V	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	600€
2007/2014	JONATHAN DENIS ESCOBAR MEDERO	X9029558B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2159/2014	KEVIN MIGUEL EVORA GARCÍA	45899443E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
2274/2014	OSCAR ESGUEVA MIRANDA	45937214G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2322/2014	ALBERTO MOSQUERA PARIS	44827758E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2332/2014	GONZALO ALONSO GARCÍA	43773020H	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2348/2014	TANAUSU VIRGILIO GONZALEZ OVAL	45865269A	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2398/2014	ABIAN JESUS BATISTA CASAÑAS	45852978V	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13429****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1937/2014	JULIÁN JESEY PIMIENTA MARTÍN	79073837K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1971/2014	MIGUEL ANGEL VIZCAJNO PEREZ	78693796D	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2181/2014	ROBERTO FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ	78699167K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2199/2014	JESUS RAFAEL SANCHEZ JASPE	X6588145W	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2284/2014	AARON MONSALVO GONZALEZ	79072873T	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2285/2014	JUAN CARLOS CASTRO RODRÍGUEZ	43802918Q	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2652/2014	ROSMEN DIAZ DEL CASTILLO	43810865M	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13430****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1979/2014	JUAN JESUS HERNANDEZ GUTIERREZ	43831986N	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2349/2014	BRANDON HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	43831985B	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13431****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2033/2014	JAVIER REGALADO GONZÁLEZ	43351702Z	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2144/2014	DANIEL FERNÁNDEZ MENDOZA	78621807X	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
2145/2014	DANIEL FERNÁNDEZ MENDOZA	78621807X	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
2302/2014	EUGENIO FARRAIS RODRÍGUEZ	78385954E	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
2356/2014	DAVID ADRIÁN CALDERÓN DEL PINO	78610262B	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13432****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2125/2014	JAIME REAL MELO	78634738S	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2147/2014	VICTOR MANUEL VALDIVIESO HERNANDEZ	78557421R	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13433****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1689/2014	EUSEBIO PEREZ MARRERO	78560731E	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1969/2014	DIEGO ALVAREZ ROBLEDO	70868541K	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**ANUNCIO****13434****11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en

Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

(calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1104/2014.- Interesado: Rigoberto Rodríguez Flores.- DNI/NIE: 42005024D.- Municipio: Arafo.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**13435**

**11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas

resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1290/2014.- Interesado: Simona Elena Saia.- DNI/NIE: X7113658B.- Municipio: Zaragoza.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**13436**

**11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1738/2014.- Interesado: Valter Stanescu.- DNI/NIE: X7709156Q.- Municipio: Barcelona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

#### ANUNCIO

**13437**

**11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1104/2014.- Interesado: Álvaro Fuente Amores.- DNI/NIE: 47226189J.- Municipio:

Coslada.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-235.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

#### ANUNCIO

**13438**

**11701**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1761/2014.- Interesado: Iván Hernández Díaz.- DNI/NIE: 78720079A.- Municipio: Santa Lucía de Tirajana.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN LA PALMA**

**NOTIFICACIÓN**

**13439****11701**

Por el presente anuncio se notifica a D. Aitor Pulido Acosta, DNI/NIE 42186674M, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Doctor Gumersindo Trujillo, 18, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la misma no se ha podido efectuar, que por resolución de fecha 11 de septiembre de 2014, la Directora General de Política Interior, en uso de las atribuciones en él delegadas en el apartado octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del día 15 de abril), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Aitor Pulido Acosta contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Canarias de fecha 6 de agosto de 2012 en el expediente sancionador número 755/2012/366 que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Lo que se le traslada para su conocimiento, significándole que según el artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189 del día 9), la Resolución que se le notifica es inmediatamente ejecutiva. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife,

Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de octubre de 2014.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**NOTIFICACIÓN**

**13440****11701**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Francisco Manuel Remedios González, DNI/NIE 42166978C y cuyo último domicilio conocido es Camino Zamorano, 18, Rosario (El), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 29.09.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/394 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo

de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 10 de octubre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**13441**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/200 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19.08.2014, por la que se impone a D./Dña. Óscar Gutiérrez Pérez, DNI/NIE 42193781M y con domicilio en C/ Fátima, 20, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.
- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**11792**

**NOTIFICACIÓN****13442****11792**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/259 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19.08.2014, por la que se impone a D./Dña. Justo Abraham Acosta Páiz, DNI/NIE 78552310L y con domicilio en C/ Tenerra, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 300 euros, por infracción del artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**NOTIFICACIÓN****13443****11792**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/246 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19.08.2014, por la que se impone a D./Dña. Jorge Díaz Hernández, DNI/NIE 42192846J y con domicilio en C/ Tenerra, 47, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**13444**

**11792**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/283 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22.08.2014, por la que se impone a D./Dña. Ubaldo Rodríguez Gómez, DNI/NIE 42168338T y con domicilio en C/ Benahoare, 18, 1º, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**NOTIFICACIÓN****13445****11792**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/174 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 20.08.2014, por la que se impone a D./Dña. María del Carmen Rodríguez Viña, DNI/NIE 42163369E y con domicilio en C/ Cruz Grande, nº 20, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**NOTIFICACIÓN****13446****11792**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/221 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 21.08.2014, por la que se impone a D./Dña. Francisco Javier Santana Lorenzo, DNI/NIE 42169356Y y con domicilio en Avda. Islas Canarias, nº 15, 1-C, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir

del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección General de Sostenibilidad  
de la Costa y del Mar**

**Servicio Provincial de Costas de Tenerife**

**A N U N C I O**

**13447**

**11771**

De notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Agustín González Expósito, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Agustín González Expósito, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por ocupación del dominio publico marítimo terrestre con acampada, en zona de Abades, t.m. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido integro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0061	AGUSTIN GONZALEZ EXPOSITO	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de octubre de 2014.

El Instructor: Cándido Rodríguez Gallardo.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación de Economía y Hacienda  
en Santa Cruz de Tenerife**

**A N U N C I O**

**13448**

**11709**

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del archivo de la solicitud de fraccionamiento a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que,

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos para efectuar los ingresos.

Según establece el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la deuda deberá pagarla en los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, desde el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Estos plazos comenzarán a contarse desde la fecha de recepción de la presente resolución.

Asimismo, se le advierte que de no efectuarse el pago en los plazos señalados, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

Recursos y reclamaciones.

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229ª y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deudor que se notifica:

NOMBRE	N.I.E	IMPORTE	REF. OFICINA LIQUIDADORA	LIQUIDACIÓN
NICOLAS ADRIAN, SAMANTHA	X-8605809-Z	2.760,00 €	142380/000623	---

## Consorcio de la Zona Especial Canaria

### Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

#### NOTIFICACIÓN

**13449**

**11774**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Acuerdo de Inicio del expediente sancionador PS-38/09/0005-14 de fecha 13 de octubre de 2014, por el que se incoa a la entidad ZEC Cita Solar S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Antonio, 24, 2º B, de Santa Cruz de Tenerife, por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el expediente obra en la sede del Consorcio de la Zona Especial Canaria en Sana Cruz de Tenerife, sita en la calle Villalba Hervás, número 4, 5ª planta, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su derecho estime conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictará la oportuna resolución.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

#### NOTIFICACIÓN

**13450**

**11775**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, Acuerdo de Inicio

del procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Acuerdo de Inicio del expediente sancionador PS-38/09/0010-14 de fecha 13 de octubre de 2014, por el que se incoa a la entidad ZEC Transworld Solar Canarias S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en avenida Venezuela, nº 1 de El Paso, por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el expediente obra en la sede del Consorcio de la Zona Especial Canaria en Sana Cruz de Tenerife, sita en la calle Villalba Hervás, número 4, 5ª planta, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su derecho estime conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictará la oportuna resolución.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

### NOTIFICACIÓN

**13451**

**11776**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Acuerdo de Inicio del expediente sancionador PS-38/01/0168-14 de fecha 13 de octubre de 2014, por el que se incoa a la entidad ZEC Network Solutions & Comunicaciones S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Díaz Pimienta, nº 40 de Santa Cruz de La Palma, por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley

12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el expediente obra en la sede del Consorcio de la Zona Especial Canaria en Sana Cruz de Tenerife, sita en la calle Villalba Hervás, número 4, 5ª planta, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su derecho estime conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictará la oportuna resolución.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

### NOTIFICACIÓN

**13452**

**11777**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Acuerdo de Inicio del expediente sancionador PS-38/10/0013-14 de fecha 13 de octubre de 2014, por el que se incoa a la entidad ZEC Elcon Canarias S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pasaje Peligro, nº 1, 4º, de Santa Cruz de Tenerife, por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el expediente obra en la sede del Consorcio de la Zona Especial Canaria en Sana Cruz de Tenerife, sita en la calle Villalba Hervás, número 4, 5ª planta, ante el cual le

asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su derecho estime conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictará la oportuna resolución.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

### NOTIFICACIÓN

**13453****11778**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Resolución del expediente sancionador PS-38/01/0018-13 por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria de fecha 27 de noviembre de 2013, por la que se impone a la entidad ZEC Transportes y Logística Mercurio S.L., N.I.F. B-38659496, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pirámides, 2, Carretera La Cuesta-Taco, km 6, La Laguna, por infracción del artículo 31.3.d) y e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal, la sanción consistente en la pérdida de beneficios fiscales establecidos en el título V de la Ley 19/1994, de 6 de julio, correspondiente a los ejercicios en los que se haya cometido la infracción (2011 y 2012) y multa de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la misma Ley. Asimismo, se procederá a la cancelación de la inscripción de Transportes y Logística Mercurio S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2008), si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, no se solicitase el

disfrute de los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios económicos posteriores a 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el presente anuncio se publica para que sirva de notificación a la entidad interesada y pueda personarse en las dependencias del Consorcio de la Zona Especial Canaria sitas en la calle Villalba Hervás, nº 4, 5ª planta de Santa Cruz de Tenerife, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución sancionadora.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

### NOTIFICACIÓN

**13454****11779**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Acuerdo de Inicio del expediente sancionador PS-38/09/0037-14 de fecha 13 de octubre de 2014, por el que se incoa a la entidad ZEC Calimed Sanmundo S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle La Hoya, nº 41, 3º, de Puerto de la Cruz, por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el expediente obra en la sede del Consorcio de la Zona Especial Canaria en Sana Cruz de Tenerife, sita en la calle Villalba Hervás, número 4, 5ª planta, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su derecho estime conveniente, con aportación de las

pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictará la oportuna resolución.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

#### NOTIFICACIÓN

13455

11757

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	Interesado	Expediente	Unidad
78555994T	JOSE IGNACIO MARTIN NEGRIN	P.U. 6189	Unidad de Pago Único
78710649A	ANAND KISHORE HAHIRAMANI HATHIRAMANI	P.U. 6185	Unidad de Pago Único
43777201J	BEATRIZ DE LOS REYES GARCIA PADILLA	P.U. 6086	Unidad de Pago Único
43818592G	LUISA Mª LLARENA MARTIN	P.U. 6248	Unidad de Pago Único
43076890Y	DANIEL CERDA BAISEZ	P.U. 6233	Unidad de Pago Único
X4354592W	VICENZO SCILIPOTI	P.U. 6225	Unidad de Pago Único
42221891D	NAIKAREN MARICHAL ABREU	P.U. 6228	Unidad de Pago Único
54046061V	ATGUANXOÑA HERNANDEZ CARRILLO	P.U. 6261	Unidad de Pago Único
72735651Z	JON DIEZ DE DIEGO	P.U.6068	Unidad de Pago Único
54045919J	BEATRIZ GUACIMARA DE MAGDALENO SANTANA	P.U.6215	Unidad de Pago Único
54045919J	BEATRIZ GUACIMARA DE MAGDALENO SANTANA	P.U.	Unidad de Pago Único

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes 06 de octubre de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

#### NOTIFICACIÓN

13456

11758

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas

a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

<b>DNI/NIE</b>	<b>Interesado</b>	<b>Expediente</b>	<b>Unidad</b>
78696547T	JAVIER PEREZ GARCIA	P.U. 6279	Unidad de Pago Único
42164243E	JUAN CARLOS PEREZ FERRAZ	P.U.6244	Unidad de Pago Único
42180503K	ANA ACOSTA HERNANDEZ	P.U. 6259	Unidad de Pago Único
42189501A	JOSAFAT ARMAS PEREZ	P.U.6270	Unidad de Pago Único
46260240H	EDURNE EUBA RODRIGUEZ	P.U. 6293	Unidad de Pago Único
Y0435154P	MARIA LO PRESTI	P.U. 6285	Unidad de Pago Único
78556502W	HIPOLITO MANUEL GARCIA HERNANDEZ		Unidad de Pago Único
78565589G	ROBERTO DAVILA GONZALEZ	P.U. 6288	Unidad de Pago Único
78573153R	BELKYS SOSA GARCIA		Unidad de Pago Único
54053697v	BEATRIZ PIÑERO BARRIGA	P.U.6313	Unidad de Pago Único
Y2632662G	ZELEI ZSANETT		Unidad de Pago Único
43792119G	JOSE ALEXIS DIAZ ALVAREZ	P.U.	Unidad de Pago Único
45703004A	SALVADOR JESUS MENDOZA ORTIZ	P.U.6256	Unidad de Pago Único
45705653F	CASIANO RODRIGUEZ MANSO		Unidad de Pago Único
43822930H	MELANIA BARRETO MARTIN	P.U.6234	Unidad de Pago Único
38853061N	JORDI SANCHEZ BARRIO	P.U.6221	Unidad de Pago Único
X8865943H	YASER GARCIA MENDEZ	P.U.6243	Unidad de Pago Único
78572650G	CHAXIRAXI SANTOS CASAÑAS	P.U.	Unidad de Pago Único
79208299W	RAFAEL EDUARDO FERIA GALLEGO	P.U.	Unidad de Pago Único
Y2149297F	SALVATORE SBRESCIA	P.U.	Unidad de Pago Único
X8614692L	OANA ELENA CIUPERCA	P.U.6289	Unidad de Pago Único

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes 20 de octubre de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

## NOTIFICACIÓN

13457

11759

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de notificar para lo que deberán personarse o ponerse en contacto con la Unidad de Salarios de Tramitación de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Santa Cruz de Tenerife, sita en C/ Tomé Cano, 12. Tfno.: 922 990 597 o 901 010 121, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

CIF  
B38561171  
B38375606  
B38882783

INTERESADO  
FRANCBIALY  
MONTAJES ELÉCTRICOS JUVIELECT, S.L.  
INTERNACIONAL DE AUTOMÓVILES

EXPEDIENTE  
78613410P  
78371824Z  
43794270Q

UNIDAD  
UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN  
UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN  
UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN

B38882783	INTERNACIONAL DE AUTOMÓVILES	43621059H	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
B35143239	ROGAPE, S.L.	42012455B	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
A78917465	VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.	43775490G	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN
B38045837	TEN CASTRO, S.L.	43487891C	UNIDAD DE SALARIOS DE TRAMITACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a viernes 03 de octubre de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

## A N U N C I O

**13458**

Resolución de concesión de propuesta número cuarenta y dos de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente

**11760**

establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 547.310,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.-  
Intervenido y conforme, la Interventora Delegada, Elena Rubio Aliste.

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2014

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM	
78620881G	ABDERRAMAN FRANCHI, SUNA	2.396,28	01/2013	75
43790558F	ABI RACHED RODRIGUEZ, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
43774069D	ABRANTE GARCÍA, CARLOS ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
78624238A	ACOSTA DE ARA, MA MONTSERRAT	2.396,28	01/2013	75
42188979X	ACOSTA SOSA, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
43377754F	AFONSO PEREZ, SANTIAGO	2.396,28	01/2013	75
78626965Q	ALONSO GONZÁLEZ, ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
42187792L	ALVAREZ PEREZ, ELENA	2.396,28	01/2013	75
43792842Z	ARMAS LOPEZ, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
54041712S	ARMAS SIVERIO, MARIA DE LOS RE	2.715,78	01/2013	85
43812345J	AROCHA MONTERO, MARIA SANDRA	2.396,28	01/2013	75
Y1700408D	AVILA SILVA, WALDEMAR JESUS	2.396,28	01/2013	75
42197419D	AYUDARTE ARROCHA, CARLOS	2.396,28	01/2013	75
45455335K	BACALLADO BARBUZANO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
43376923G	BÁEZ MACHADO, JOSÉ LUIS	2.396,28	01/2013	75
78564031X	BARROSO PEREZ, ANA VANESA	2.396,28	01/2013	75
X8900537C	BAZZARELLI , ELEONORA	2.396,28	01/2013	75
44322999K	BENITEZ RODRIGUEZ, VANESSA IDAIRA	2.396,28	01/2013	75
44034253V	BERNAL AGUILERA, AGUSTIN	2.396,28	01/2013	75
79073021X	BERNÁRDEZ RODRÍGUEZ, VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75
42815333M	BONILLA VELEZ, SINFORIANO WENC	2.396,28	01/2013	75
43361953F	BRITO ALVAREZ, OSCAR	2.396,28	01/2013	75
78709497R	CABELLO GONZALEZ, HAUCHE	2.396,28	01/2013	75
78612039V	CABRERA CABRERA, MIGUEL ANGEL	2.715,78	01/2013	85
45453606V	CABRERA HERNANDEZ, MARIA ENCARNACI	2.396,28	01/2013	75
42093430A	CABRERA HERRERA, RAMON JESUS	2.396,28	01/2013	75
78618465A	CABRERA MORALES, NELSON	2.396,28	01/2013	75
45457705E	CABRERA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
54040564V	CALERO DIAZ, CRISTO IVAN	2.396,28	01/2013	75
42185286C	CAMACHO DIAZ, WALTER	2.396,28	01/2013	75
52921497S	CANALEJA CALLEALTA, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
43821961S	CAO CUETO, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
42233950Q	CARMONA FUENTES, AYTHAMI	2.396,28	01/2013	75
43822529P	CARRASCO FUMERO, Mª DEL CARMEN	2.396,28	01/2013	75
21131478K	CASTAÑO ECHEVERRY, PAULA ANDREA	2.396,28	01/2013	75
78408832S	CASTRO ALONSO, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
45708177R	CASTRO GOMEZ, YURENA CANDELAR	2.396,28	01/2013	75
78614951P	CHARIK AMGAR, AISSA	2.396,28	01/2013	75
78634382G	CHAVEZ PERAZA, ANEIDEIDA	2.396,28	01/2013	75
Y1898093D	CIFUENTES ANTOLINEZ, ESTHER NATALY	2.396,28	01/2013	75
79073949H	CONTRERAS RODRIGUEZ, MARIA TERESA	2.396,28	01/2013	75
54040368M	CORDOBA GOMEZ, ELIODORA ENCARN	2.396,28	01/2013	75
42279465Z	COVA FERNANDEZ, NAZARET MAYELA	2.396,28	01/2013	75
43800667L	CRUZ DE LA CRUZ, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43820875X	CRUZ DIAZ, GARA	2.396,28	01/2013	75
52604655K	CURTO MOLINA, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75
43810601V	DE ARMAS ARTEAGA, MERCEDES	2.396,28	01/2013	75
42178802E	DE LEON RODRIGUEZ, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
45705351G	DELGADO CASTRO, NAYRA	2.396,28	01/2013	75
42187332L	DELGADO HERNANDEZ, JOSE IVAN	2.715,78	01/2013	85
54048891H	DELGADO MARCOS, SANTIAGO	2.396,28	01/2013	75
43361184C	DÍAZ LUIS, MÓNICA	2.396,28	01/2013	75
45709559A	DIAZ MASSANET, ANA ESTER	2.396,28	01/2013	75
78676102W	DÍAZ YANES, ANTONIO RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
78691808E	DOMINGUEZ CORREA, MARIA MAR	2.396,28	01/2013	75
43374416G	DONIZ DELGADO, CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
49511986R	EL-ADLI , SAID	2.396,28	01/2013	75
43800096T	ESCUDERO RUBIO, M.HENAR	2.396,28	01/2013	75
49511261N	EXPOSITO DE LEON, JOSE OSCAR	2.396,28	01/2013	75
78635808G	EXPÓSITO LUIS, ESTÍBALIZ	2.396,28	01/2013	75
45454490G	EXPOSITO RAMOS, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
42289619W	FAROJ PEREZ, MAYRENE	2.396,28	01/2013	75
78409044C	FEBLES ABREU, LUZ MARINA	2.396,28	01/2013	75
78648505M	FEBLES CARRILLO, LUIS DIEGO	2.396,28	01/2013	75
78853490Z	FERNANDEZ DARIAS, JOSE JAVIER	2.396,28	01/2013	75
78712827L	FERNANDEZ DENIZ, CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
79070619T	FERNANDEZ OLIVA RAVAN, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
42195285Z	FERREIRA MARTIN, MARISOL	2.396,28	01/2013	75
78724233V	FLORES GIMENEZ, LIDIA ELISA	2.396,28	01/2013	75
78697769A	GALLEGO JORGE, NATIVIDAD	2.396,28	01/2013	75
78611722E	GALVAN LUIS, CEFERINO	2.396,28	01/2013	75
51204607Y	GAMEZ MACHIN, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
78571501M	GARCIA ALVAREZ, NAUZET	2.396,28	01/2013	75
78701490K	GARCIA CASTAÑEDA, NAYRA	2.396,28	01/2013	75
43366226W	GARCIA GARCIA, MARIA ROSA	2.396,28	01/2013	75
54042014H	GARCIA HERNANDEZ, PEDRO EFREN	2.396,28	01/2013	75
78618095R	GARCIA LUIS, EULOGIO DAVID	2.715,78	01/2013	85
45702551X	GARCIA MANZANO, JOSE	2.396,28	01/2013	75
43797412F	GARCIA MEDINA, TINGUARO	2.396,28	01/2013	75
43360341M	GARCIA PACHECO, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
78617795T	GARCIA PEREZ, IVAN DAVID	2.396,28	01/2013	75
45454869S	GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
43795986F	GARCIA SANCHEZ, JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
79065957F	GASPAR MEDINA, ELIZABETH	2.715,78	01/2013	85
42222718P	GIL NEGRIN, JOSE MARIA	2.396,28	01/2013	75

43818837L	GIMENO OCHOA, MARIA ARANZAZU	2.396,28	01/2013	75
78709351Q	GOMEZ CABRERA, CRISTABEL	2.396,28	01/2013	75
52202591C	GOMEZ CAMACHO, JUAN MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
42290890P	GONZALEZ BENITEZ, LETICIA	2.396,28	01/2013	75
78627294T	GONZALEZ BORGES, JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
45458352W	GONZALEZ FERNANDEZ, GABRIEL	2.396,28	01/2013	75
78703544M	GONZALEZ FIGUEROA, CATALINA	2.396,28	01/2013	75
78623382K	GONZALEZ GARCIA, AARON	2.396,28	01/2013	75
42184986L	GONZALEZ GOMEZ, NIEVES	2.396,28	01/2013	75
78676380G	GONZALEZ GONZALEZ, DAVID ALEXANDRE	2.396,28	01/2013	75
43830329B	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE	2.396,28	01/2013	75
78617870Y	GONZALEZ LUIS, ANA BELEN	2.715,78	01/2013	85
43623220V	GONZALEZ MARRERO, FRANCISCO ROB	2.396,28	01/2013	75
43793442Q	GONZALEZ RODRIGUEZ, EUSEBIO	2.396,28	01/2013	75
78572173X	GONZALEZ RODRIGUEZ, SARA	2.396,28	01/2013	75
42097067Y	GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
78721037H	GUTIERREZ MEDINA, JUANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
49944689M	GUTIERREZ MORALES, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75
43839564T	GUTIERREZ MORALES, YUBISAY	2.396,28	01/2013	75
43836833Y	GUTIERREZ PADRON, JUAN	2.396,28	01/2013	75
78409786A	GUTIERREZ PEREZ, JOSE MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
78619976L	GUTIERREZ RAMOS, NATALIA	2.396,28	01/2013	75
78706700X	GUTIERREZ SANTOS, MAXIMO	2.396,28	01/2013	75
78620088Q	HERNANDEZ ALAMO, FABIAN	2.396,28	01/2013	75
45447056E	HERNANDEZ ARVELO, VICTOR MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78615304Q	HERNÁNDEZ GARCÍA, SERGIO	2.396,28	01/2013	75
78698617T	HERNANDEZ GIL, YONNY GREGORIO	2.396,28	01/2013	75
43375977R	HERNANDEZ GONZALEZ, HILKA	2.396,28	01/2013	75
42191054S	HERNANDEZ GONZALEZ, MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
78705481X	HERNANDEZ GONZALEZ, REBECA CANDELAR	2.396,28	01/2013	75
78567166V	HERNANDEZ GONZALEZ, YESICA ESTHER	2.396,28	01/2013	75
78611464V	HERNANDEZ HERNANDEZ, MOISES ANDRES	2.396,28	01/2013	75
43353419Y	HERNANDEZ HERNANDEZ, PEDRO ZACARIAS	2.396,28	01/2013	75
45705705J	HERNANDEZ MUÑOZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
45707770P	HERNANDEZ PLASENCIA, HILARIO MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78711563C	HERNANDEZ RAMOS, ISMAEL	2.396,28	01/2013	75
45454926A	HERNANDEZ TRUJILLO, MARIA SONIA	2.396,28	01/2013	75
X3724649Y	HERRERA HERRERA, DAMIAN FACUNDO	2.715,78	01/2013	85
78701744E	HERRERA MORENO, JOSE FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
X6402117K	HURJUI , COSTEL MARIUS	2.396,28	01/2013	75
43622498P	IZQUIERDO GUTIERREZ, JOSE DOMINGO	2.396,28	01/2013	75
54044744B	IZQUIERDO HERNANDEZ, JOSE ANCOR	2.396,28	01/2013	75
78722969H	JOBER CUOMO, CARLOS JOHAN	2.396,28	01/2013	75
43364904Z	LEON MACHADO, MARIA ELENA	2.396,28	01/2013	75
43798515Y	LLANEZA MARTIN, IGNACIO	2.715,78	01/2013	85
78558482G	LOPEZ CABRERA, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
43493759T	LOUREIRO RUIZ, PEDRO CARIDAD	2.396,28	01/2013	75
43375960F	LUIS RODRIGUEZ, MARCOS JOSE	2.396,28	01/2013	75
45982619F	LUZURIAGA ROSA, NATHALIE JANET	2.396,28	01/2013	75
45708214S	MAGDALENO GARCIA, ROSA ANA	2.396,28	01/2013	75
53421047M	MARIN SIMON, RUBEN JUAN	2.396,28	01/2013	75
30981656N	MARQUEZ LUCENA, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013	75
43375032E	MARTIN BORGES, JOSE	2.396,28	01/2013	75
78562948P	MARTIN CALZADA, ATABICENEN	2.396,28	01/2013	75
78674146R	MARTIN CORREA, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013	75
54047008K	MARTIN DE LA PAZ, IVAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
42188043V	MARTIN HERNANDEZ, JOSE ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
78630972K	MARTIN LUIS, MARIA DESIRE	2.396,28	01/2013	75
52398249V	MARTÍN VENTURA, ENCARNACIÓN	2.396,28	01/2013	75
42258887K	MARTINEZ SOSA, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
78401973X	MEDINA MEDINA, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
43809495S	MEDINA MORA, IVAN	2.396,28	01/2013	75
78729761W	MELO HERNANDEZ, MARTINA	2.396,28	01/2013	75
85089999G	MONTALT SEGARRA, DELFINA	2.396,28	01/2013	75
49511319R	MORA NOVOA, WILSON	2.396,28	01/2013	75
78609058A	MORA SANTANA, CESÁREO	2.396,28	01/2013	75
78673185Y	MORALES HERNANDEZ, LILIA SOLEDAD	2.396,28	01/2013	75
08996898B	MORALES VAZQUEZ, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
78674962N	MOSEGUE QUINTERO, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
77430266F	MRIK EL QUARDANI, BRAHIM	2.715,78	01/2013	85
43805755R	NAVARRO FERNANDEZ, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013	75
51207026X	NUÑEZ VILLASANTE, GUSTAVO ELBIO	2.396,28	01/2013	75
42191634C	OJEDA PEREZ, JASMIRA	2.396,28	01/2013	75
78610672F	PACHECO GARCIA, NICOLAS	2.396,28	01/2013	75
78574881G	PACHECO GONZALEZ, ELSA MARIA	2.715,78	01/2013	85
43372294K	PADILLA HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
78678133D	PADILLA PEREZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
43791634W	PADRON GONZALEZ, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
43829032W	PADRON PEREZ, ULISES DAVID	2.396,28	01/2013	75
43365845N	PALENZUELA TOLEDO, JOSE ANIBA	2.396,28	01/2013	75
43816529B	PALMERO JIMENEZ, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
X4820836J	PALOMINO ZULUAGA, JOHNATAN ENRIQU	2.396,28	01/2013	75
78854724Y	PEREO MOHAMED, NURIA ESTHER	2.396,28	01/2013	75
78573558S	PEREZ ANDRES, RODRIGUEZ	2.396,28	01/2013	75
78610416G	PÉREZ LUIS, DAMIÁN	2.396,28	01/2013	75
78564269H	PEREZ MARTIN, LORENA	2.396,28	01/2013	75
78609964N	PIÑA AFONSO, ELISA	2.396,28	01/2013	75
45728884P	PLACERES AFONSO, REGINA YURENA	2.396,28	01/2013	75
21138659A	QUEVEDO ACOSTA, NELLY JOSEFINA	2.396,28	01/2013	75
43364962A	QUINTERO GARCIA, MARIA LOURDES	2.715,78	01/2013	85
78613700E	QUINTERO SIMON, HILARIO	2.396,28	01/2013	75
45450712K	RAMALLO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75

X7867792K	RAMIREZ RAMOS, DARWIN RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
78706613S	RAMOS GONZALEZ, JOSE FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
21137996F	RAMOS URIBE, NOHORA BRICEDA	2.396,28	01/2013	75
43810567Y	RENSHAW SIMANCAS, JUAN VICENTE	2.396,28	01/2013	75
78564056N	REVERON GONZALEZ, VANESA	2.396,28	01/2013	75
54040949B	REYES AMADOR, ISRAEL	2.396,28	01/2013	75
78555736H	RIVERO FEBLES, AQUILINO	2.715,78	01/2013	85
43373745T	RIVERO RODRIGUEZ, ANTONIA M	2.396,28	01/2013	75
78704805R	RODRIGUEZ BENCOMO, JESUS RUYMAN	2.396,28	01/2013	75
78560228W	RODRIGUEZ CASTILLO, SILVESTRE	2.396,28	01/2013	75
54044750V	RODRIGUEZ CHINEA, ENRIQUE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43829804S	RODRIGUEZ CHINEA, YURENA GUADALUP	2.396,28	01/2013	75
27321787H	RODRIGUEZ DE LA VEGA, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
42178671Y	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
43610850K	RODRIGUEZ HERNANDEZ, PAULA ANDREA	2.396,28	01/2013	75
43830126S	RODRIGUEZ PADILLA, TANIA ROSA	2.396,28	01/2013	75
43796346E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
78558774C	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARTA	2.715,78	01/2013	85
78405277W	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, OLGA MARIA	2.396,28	01/2013	75
43809947F	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA CRISTO	2.715,78	01/2013	85
43814438J	ROMAN IGLESIAS, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
43364188B	ROMERO GONZALEZ, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
76825291R	ROZADOS RODRIGUEZ, LUZ DIVINA	2.396,28	01/2013	75
78625770V	RUIZ GONZALEZ, YAIZA	2.396,28	01/2013	75
79095177V	SALES CORPUZ, MAYROSE	2.396,28	01/2013	75
42193115Y	SANCHEZ EXPOSITO, EDUARDO MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
45440939T	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DOMINGO	2.396,28	01/2013	75
78558455T	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANA DELIA	2.396,28	01/2013	75
45450315S	SANTANA ALVAREZ, JUAN JESUS	2.396,28	01/2013	75
42193974Z	SANTANA FELIPE, LARA	2.396,28	01/2013	75
78715558J	SANTOS GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
X7873966P	SCHOPPMEIER RAMOS, STEFFY	2.396,28	01/2013	75
X8246716C	SENGHOR , MARIE LOUISE	2.396,28	01/2013	75
43838862B	SILVA SALGUERO, LUIS GERARDO	2.396,28	01/2013	75
78560105V	SIVARIO LOPEZ, BENIGNO	2.396,28	01/2013	75
43800561M	SUAREZ CABRERA, ANA LUISA	2.396,28	01/2013	75
43752540P	SUAREZ CARRILLO, MARIO DE LA CAN	2.396,28	01/2013	75
45729928V	SUAREZ PEREZ, JESSICA	2.396,28	01/2013	75
Y1750073V	TORREALBA , DIONAYRA	2.396,28	01/2013	75
45459478R	TORRES FLORES, MARIA SOLEDAD	2.715,78	01/2013	85
78406130G	TORRES RODRIGUEZ, M <sup>CA</sup> CANDELARIA	2.396,28	01/2013	75
79070252R	TZUNUN GOMEZ, GENARO	2.396,28	01/2013	75
Y0773229Y	VACA JALIL, KEMEL	2.715,78	01/2013	85
51457452N	VALDERRAMA MARTIN, DAVID	2.396,28	01/2013	75
42280889N	VARON CONDE, OLGA LUCIA	2.396,28	01/2013	75
43808228J	VERA DENIZ, CARLOS JAVIER	2.396,28	01/2013	75
43806951R	VERA DIAZ, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
X4704662N	ZEKHNINI , HASNA	2.396,28	01/2013	75
79235424X	ZIADE MOSAMED, LILY	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS:		226	TOTAL:	547.310,28

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Trabajo

#### CONVENIO

13459

11770

Código 38100331172014.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa  
Dreamplace Hotels & Resort (Aparthotel Villa Tago-

ro) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta.

Por la empresa:

Amalia Vidal Vázquez.  
Francisco Marrero Almeida.

Por el Comité de empresa:

Zoraida Lazzati Amor.

Se reúnen a las 16:00 horas del día 10 de octubre de 2014, los citados al margen en representación de la empresa Dreamplace Hotels & Resorts-Aparthotel

Villa Tagoro- y la representación de los trabajadores en el citado Hotel con objeto de actualizar las tablas salariales según lo establecido en art. 7 del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de S/C de Tenerife 2014-15.

Acuerdan:

1. Ámbito Funcional y Personal.

El presente Pacto Salarial será de aplicación a los trabajadores del Aparthotel Villa Tagoro.

2. Revisión salarial.

El incremento de los conceptos económicos de convenio para el período 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 será del 1% conforme a las tablas salariales anexas.

Así firman las partes para que conste, dando traslado del presente Acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo a efectos de registro e interesar su publicación en el Boletín de la Provincia de Tenerife.

CATEGORIAS	Año: julio 2014 a junio 2015					Anexo I - Villa Tagoro					TOTAL ANUAL
	SB	PP	P ASS	TRANSPOR	LAVADO	CALZADO	UTILES	BV.	P. EXT.	TOTAL	
2 JEFE COCINA	1.142,47 €	491,83 €		102,41 €		12,29 €	6,34 €	47,60 €	190,41 €	1.993,35 €	23.920,22 €
JEFE PARTIDA	1.076,61 €	393,55 €		102,41 €		12,29 €	6,34 €	47,60 €	179,44 €	1.818,24 €	21.818,82 €
COCINERO	1.017,79 €	147,48 €		102,41 €		12,29 €	6,34 €	47,60 €	169,63 €	1.503,54 €	18.042,50 €
AY. COCINERO	914,12 €	76,16 €		102,41 €		12,29 €	6,34 €	47,60 €	152,35 €	1.311,27 €	15.735,28 €
PLATERO	914,12 €	61,93 €		102,41 €		12,29 €		47,60 €	152,35 €	1.290,70 €	15.488,44 €
LIMPIADORA	914,12 €	53,95 €		102,41 €		12,29 €		47,60 €	152,35 €	1.282,72 €	15.392,68 €
2 MAITRE	1.142,47 €	374,02 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	190,41 €	1.881,49 €	22.577,90 €
J. SECTOR	1.076,61 €	334,64 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	179,44 €	1.765,28 €	21.183,30 €
J. RANGO	1.017,79 €	171,40 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	169,63 €	1.533,41 €	18.400,94 €
AY. CAMARERO	914,12 €	115,96 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	152,35 €	1.357,02 €	16.284,28 €
SUBGOBERNANTA	1.076,61 €	290,51 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	179,44 €	1.721,15 €	20.653,74 €
CAMAR. PISOS	1.017,79 €	53,63 €	24,53 €	102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	169,63 €	1.440,17 €	17.282,06 €
VALET	1.017,79 €	53,63 €	24,53 €	102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	169,63 €	1.440,17 €	17.282,06 €
LIMPIADORA	914,12 €	53,95 €	24,53 €	102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	152,35 €	1.319,54 €	15.834,52 €
2 RECEPCION	1.142,47 €	507,80 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	190,41 €	2.015,27 €	24.183,26 €
RECEPCIONISTA	1.076,61 €	307,44 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	179,44 €	1.738,08 €	20.856,90 €
AY. RECEPCIÓN	1.017,79 €	142,55 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	169,63 €	1.504,56 €	18.054,74 €
BOTONES	914,12 €	56,80 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	152,35 €	1.297,86 €	15.574,36 €
2º JEFE SS TT	1.142,47 €	361,46 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	190,41 €	1.868,93 €	22.427,18 €
OF SS TT	1.017,79 €	248,11 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	169,63 €	1.610,12 €	19.321,46 €
PISCINERO	1.017,79 €	248,11 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	169,63 €	1.610,12 €	19.321,46 €
AY. SS TT	914,12 €	112,50 €		102,41 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	152,35 €	1.353,56 €	16.242,76 €
JEFE ANIMACIÓN	1.142,47 €			58,16 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	190,41 €	1.463,22 €	17.558,66 €
ANIMADOR	1.076,61 €			58,16 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	179,44 €	1.386,39 €	16.636,62 €
AY. ANIMADOR	914,12 €			58,16 €	12,29 €	12,29 €		47,60 €	152,35 €	1.196,81 €	14.361,76 €

		<b>ANEXO II</b>							
APARTAMENTO VILLA TAGORO		<b>INDICE SATISFACCIÓN CLIENTES HOTEL</b>							
Año: julio 2014 a junio 2015									
<b>ISCH</b>	200%	175%	150%	125%	100%	100%	<b>100%</b>	100%	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,70</b>	<b>1,69</b>	<b>1,68</b>	<b>1,67</b>	<b>1,65</b>	<b>1,64</b>	<b>1,63</b>	<b>1,62</b>	
2 JEFE COCINA	104,66 €	91,58 €	78,50 €	65,41 €	52,33 €	52,33 €	<b>52,33</b>	52,33 €	
JEFE PARTIDA	104,66 €	91,58 €	78,50 €	65,41 €	52,33 €	52,33 €	<b>52,33</b>	52,33 €	
COCCINERO	55,08 €	48,20 €	41,31 €	34,43 €	27,54 €	27,54 €	<b>27,54</b>	27,54 €	
AY. COCCINERO	41,20 €	36,05 €	30,90 €	25,75 €	20,60 €	20,60 €	<b>20,60</b>	20,60 €	
PLATERO	24,48 €	21,42 €	18,36 €	15,30 €	12,24 €	12,24 €	<b>12,24</b>	12,24 €	
LIMPIADORA	24,48 €	21,42 €	18,36 €	15,30 €	12,24 €	12,24 €	<b>12,24</b>	12,24 €	
<b>ISCH</b>	200%	175%	150%	125%	100%	100%	<b>100%</b>	100%	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,70</b>	<b>1,69</b>	<b>1,68</b>	<b>1,67</b>	<b>1,65</b>	<b>1,64</b>	<b>1,63</b>	<b>1,62</b>	
2 MAITRE	104,66 €	91,58 €	78,50 €	65,41 €	52,33 €	52,33 €	<b>52,33</b>	52,33 €	
J. SECTOR	69,26 €	60,60 €	51,95 €	43,29 €	34,63 €	34,63 €	<b>34,63</b>	34,63 €	
J. RANGO	55,08 €	48,20 €	41,31 €	34,43 €	27,54 €	27,54 €	<b>27,54</b>	27,54 €	
AY. CAMARERO	52,40 €	45,85 €	39,30 €	32,75 €	26,20 €	26,20 €	<b>26,20</b>	26,20 €	
<b>ISCH</b>	200%	175%	150%	125%	100%	100%	<b>100%</b>	100%	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,70</b>	<b>1,69</b>	<b>1,68</b>	<b>1,67</b>	<b>1,65</b>	<b>1,64</b>	<b>1,63</b>	<b>1,62</b>	
SUBGOBERNANTE	104,66 €	91,58 €	78,50 €	65,41 €	52,33 €	52,33 €	<b>52,33</b>	52,33 €	
CAMAR. PISOS	18,40 €	16,10 €	13,80 €	11,50 €	9,20 €	9,20 €	<b>9,20</b>	9,20 €	
VALET	18,40 €	16,10 €	13,80 €	11,50 €	9,20 €	9,20 €	<b>9,20</b>	9,20 €	
LIMPIADORA	18,40 €	16,10 €	13,80 €	11,50 €	9,20 €	9,20 €	<b>9,20</b>	9,20 €	
<b>ISCH</b>	200%	175%	150%	125%	100%	100%	<b>100%</b>	100%	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,70</b>	<b>1,69</b>	<b>1,68</b>	<b>1,67</b>	<b>1,65</b>	<b>1,64</b>	<b>1,63</b>	<b>1,62</b>	
2 RECEPCION	85,12 €	74,48 €	63,84 €	53,20 €	42,56 €	42,56 €	<b>42,56</b>	42,56 €	
RECEPCIONISTA	84,10 €	73,59 €	63,08 €	52,56 €	42,05 €	42,05 €	<b>42,05</b>	42,05 €	
AY. RECEPCIÓN	47,44 €	41,51 €	35,58 €	29,65 €	23,72 €	23,72 €	<b>23,72</b>	23,72 €	
PORTERO	47,44 €	41,51 €	35,58 €	29,65 €	23,72 €	23,72 €	<b>23,72</b>	23,72 €	
BOTONES	10,52 €	9,21 €	7,89 €	6,58 €	5,26 €	5,26 €	<b>5,26 €</b>	5,26 €	
<b>ISCH</b>	200%	175%	150%	125%	100%	100%	<b>100%</b>	100%	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,70</b>	<b>1,69</b>	<b>1,68</b>	<b>1,67</b>	<b>1,65</b>	<b>1,64</b>	<b>1,63</b>	<b>1,62</b>	
2º JEFE SS TT	104,66 €	91,58 €	78,50 €	65,41 €	52,33 €	52,33 €	<b>52,33</b>	52,33 €	
OF SS TT	55,08 €	48,20 €	41,31 €	34,43 €	27,54 €	27,54 €	<b>27,54</b>	27,54 €	
PISCINERO	55,08 €	48,20 €	41,31 €	34,43 €	27,54 €	27,54 €	<b>27,54</b>	27,54 €	
AY. SS TT	52,40 €	45,85 €	39,30 €	32,75 €	26,20 €	26,20 €	<b>26,20</b>	26,20 €	

ANEXO III									
APARTHO TEL VILLA TAGORO			INDICE SATISFACCION CLIENTES DEPARTAMENTO						
Año: julio 2014 a junio 2015									
ISCD	200%	175%	150%	125%	100%	100%	100%	90%	80%
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,56</b>	<b>1,55</b>	<b>1,54</b>	<b>1,53</b>	<b>1,51</b>	<b>1,50</b>	<b>1,49</b>	<b>1,48</b>	<b>1,47</b>
2 JEFE COCINA	111,34 €	97,42 €	83,51 €	69,59 €	55,67 €	<b>55,67</b>	55,67 €	50,10 €	44,54 €
JEFE PARTIDA	111,34 €	97,42 €	83,51 €	69,59 €	55,67 €	<b>55,67</b>	55,67 €	50,10 €	44,54 €
COCCINERO	55,94 €	48,95 €	41,96 €	34,96 €	27,97 €	<b>27,97</b>	27,97 €	25,17 €	22,38 €
AY. COCCINERO	33,68 €	29,47 €	25,26 €	21,05 €	16,84 €	<b>16,84</b>	16,84 €	15,16 €	13,47 €
PLATERO	21,54 €	18,85 €	16,16 €	13,46 €	10,77 €	<b>10,77</b>	10,77 €	9,69 €	8,62 €
LIMPIADORA	21,54 €	18,85 €	16,16 €	13,46 €	10,77 €	<b>10,77</b>	10,77 €	9,69 €	8,62 €
<b>ISCD</b>	<b>200%</b>	<b>175%</b>	<b>150%</b>	<b>125%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>	<b>80%</b>
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,81</b>	<b>1,80</b>	<b>1,79</b>	<b>1,78</b>	<b>1,76</b>	<b>1,75</b>	<b>1,74</b>	<b>1,73</b>	<b>1,72</b>
2 MAITRE	87,34 €	76,42 €	65,51 €	54,59 €	43,67 €	<b>43,67</b>	43,67 €	39,30 €	34,94 €
J. SECTOR	67,46 €	59,03 €	50,60 €	42,16 €	33,73 €	<b>33,73</b>	33,73 €	30,36 €	26,98 €
J. RANGO	44,40 €	38,85 €	33,30 €	27,75 €	22,20 €	<b>22,20</b>	22,20 €	19,98 €	17,76 €
AY. CAMARERO	42,92 €	37,56 €	32,19 €	26,83 €	21,46 €	<b>21,46</b>	21,46 €	19,31 €	17,17 €
<b>ISCD</b>	<b>200%</b>	<b>175%</b>	<b>150%</b>	<b>125%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>	<b>80%</b>
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,74</b>	<b>1,73</b>	<b>1,72</b>	<b>1,71</b>	<b>1,69</b>	<b>1,68</b>	<b>1,67</b>	<b>1,66</b>	<b>1,65</b>
SUBGOBERNANTA	88,32 €	77,28 €	66,24 €	55,20 €	44,16 €	<b>44,16</b>	44,16 €	39,74 €	35,33 €
CAMAR. PISOS	15,46 €	13,53 €	11,60 €	9,66 €	7,73 €	<b>7,73</b>	7,73 €	6,96 €	6,18 €
VALET	15,46 €	13,53 €	11,60 €	9,66 €	7,73 €	<b>7,73</b>	7,73 €	6,96 €	6,18 €
LIMPIADORA	15,46 €	13,53 €	11,60 €	9,66 €	7,73 €	<b>7,73</b>	7,73 €	6,96 €	6,18 €
<b>ISCD</b>	<b>200%</b>	<b>175%</b>	<b>150%</b>	<b>125%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>	<b>80%</b>
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,80</b>	<b>1,79</b>	<b>1,78</b>	<b>1,77</b>	<b>1,75</b>	<b>1,74</b>	<b>1,73</b>	<b>1,72</b>	<b>1,71</b>
2 RECEPCION	144,50 €	126,44 €	108,38 €	90,31 €	72,25 €	<b>72,25</b>	72,25 €	65,03 €	57,80 €
RECEPCIONISTA	144,88 €	126,77 €	108,66 €	90,55 €	72,44 €	<b>72,44</b>	72,44 €	65,20 €	57,95 €
AY. RECEPCION	45,96 €	40,22 €	34,47 €	28,73 €	22,98 €	<b>22,98</b>	22,98 €	20,68 €	18,38 €
PORTERO	45,96 €	40,22 €	34,47 €	28,73 €	22,98 €	<b>22,98</b>	22,98 €	20,68 €	18,38 €
BO TONES	17,60 €	15,40 €	13,20 €	11,00 €	8,80 €	<b>8,80 €</b>	8,80 €	7,92 €	7,04 €
<b>ISCD</b>	<b>200%</b>	<b>175%</b>	<b>150%</b>	<b>125%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>	<b>80%</b>
<b>CATEGORIAS</b>	<b>1,51</b>	<b>1,50</b>	<b>1,49</b>	<b>1,48</b>	<b>1,46</b>	<b>1,45</b>	<b>1,44</b>	<b>1,43</b>	<b>1,42</b>
2º JEFESS TT	105,12 €	91,98 €	78,84 €	65,70 €	52,56 €	<b>52,56</b>	52,56 €	47,30 €	42,05 €
OF SS TT	51,02 €	44,64 €	38,27 €	31,89 €	25,51 €	<b>25,51</b>	25,51 €	22,96 €	20,41 €
PISCINERO	51,02 €	44,64 €	38,27 €	31,89 €	25,51 €	<b>25,51</b>	25,51 €	22,96 €	20,41 €
AY. SS TT	51,02 €	44,64 €	38,27 €	31,89 €	25,51 €	<b>25,51</b>	25,51 €	22,96 €	20,41 €

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

#### Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

#### A N U N C I O

13460

11710

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	20 de octubre de 2014, nº 37	<p>La aprobación de un único Proyecto para su presentación ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), en el marco de la próxima convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2014 en los que se incorpore planes de formación que mejore la empleabilidad de los trabajadores participantes, como experiencia piloto de garantía juvenil al ir dirigido, prioritariamente, a jóvenes menores de 25 años..</p> <p>La solicitud de subvención ante el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del referido proyecto.</p> <p>La aprobación, en su caso, de las fases contables de autorización de gasto correspondientes a cada una de las acciones contenidas en el único proyecto por el que se solicite subvención.</p> <p>El conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones, en especial, las relativas a las adaptaciones que requiera el desarrollo de las acciones contenidas en el único proyecto.</p> <p>La aprobación de los trámites relativos a la justificación y, en su caso, reintegro de dichas subvenciones ante el SCE.</p>	Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior
Consejo de Gobierno Insular	20 de octubre de 2014, nº 37	La Disposición del Gasto, en relación con la ejecución de cada una de las acciones contenidas en el único proyecto que se presente ante el Servicio Canario de Empleo en el marco de la mencionada Convocatoria	En el órgano de gobierno que por razón de la cuantía y materia resulte competente, de conformidad con lo previsto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2014

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad  
Territorial y de Recursos y Aguas**

**Servicio Administrativo de Medio Ambiente  
y Sostenibilidad Territorial**

**Autorizaciones y Disciplina Medioambiental**

**A N U N C I O**

**13461**

**11747**

Notificación de resolución de inicio de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza; se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín la Planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 65/2014; Interesado: D. Darío Hernández González; Fecha resolución: 28 de julio de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a 20 de octubre de 2014.

La Secretaria, Carmen Nieves González Martín.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**A N U N C I O**

**13462**

**11851**

En virtud de la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ha procedido a aprobar las Bases Específicas cuyo objeto es regular los procesos selectivos para la creación de listas de reserva complementarias, con la finalidad de efectuar contrataciones laborales, de carácter temporal, para los Centros Sociosanitarios Insulares, en las siguientes categorías:

Denominación puesto

Categoría profesional

Cuidadores  
Cocineros

IV  
III

El texto íntegro de las referidas bases estará expuesto al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación: [www.lagomera.es](http://www.lagomera.es), tras la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 24 de octubre de 2014.

La Consejera Delegada de Recursos Humanos, Rosa Mary Dorta Ramos.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

**A N U N C I O**

**13463**

**11720**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de octubre de 2014, acordó la aprobación de las Bases reguladoras plazas alojamiento en Tenerife para estudiantes herreños, curso 2014-2015. (CUL-03/AE/2014).

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos plazas de alojamiento, con carácter temporal, destinadas a estudiantes con residencia en la isla de El Hierro, menores de treinta años, matriculados al efecto durante el curso académico 2014/2015, que realicen estudios presenciales en sus respectivos centros docentes homologados en la isla de Tenerife, y que no puedan realizarse en la de El Hierro.

El lugar de residencia que se concederá a los estudiantes que resulten beneficiarios de esta convocatoria será en vivienda de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, en Las Delicias, Carretera General del Rosario,

número 88, Grupo Sindical 60 vivienda, portal 6, vivienda 59, en Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

El alojamiento de estudiantes está previsto para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas presenciales debidamente autorizadas por organismos oficiales Españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, etc., que se desarrollen en la isla de Tenerife y que no se impartan en de la isla de El Hierro.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes en horario de 08'30 a 14'30 horas y los sábados sólo en el Registro General, en horario de 9'00 a 13'00; sin perjuicio de lo regulado en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde
Registro Auxiliar IV:	C/ Simón Acosta número 2, Valverde
Registro Auxiliar V:	C/ Trinista número 1, Valverde
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral , s/n, La Frontera

El texto íntegro de las referidas bases, así como los correspondientes anexos, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación [www.elhierro.es](http://www.elhierro.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 22 de octubre de 2014.

El Presidente accidental, Juan Rafael Zamora Padrón.

## AGULO

### A N U N C I O

**13464**

**11748**

Por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2014, ha sido aprobada inicialmente la

rectificación anual del inventario de bienes y derechos de esta Corporación a 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete el expediente íntegro a exposición pública por término de 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

Los expedientes pueden examinarse en la Oficina Técnica municipal, de 08:00 a 14:00 horas, durante los días hábiles, y las reclamaciones, reparos u observaciones presentarse en el Registro General, situado en la Plaza Leoncio Bento nº 2, y en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el expresado período sin que se produzcan alegaciones o reclamaciones, la rectificación anual del inventario de bienes y derechos de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2013 se considerará aprobada definitivamente.

En Agulo, a 17 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

## ARONA

### Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

#### A N U N C I O

**13465**

**11703**

Expediente nº: 000106/2013-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 18.09.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5598/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 2 pta. 34 C. Com. Apolo Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 25.07.2013 se dictó Resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó

a Isabel García Cabrera expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en ejecución de obras no ajustadas al acto comunicado 41/2013 ACOBMEN: sanitarios techos, pavimentación y electricidad.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador pues la notificación de la Resolución sancionadora se hizo con fecha de 28 de enero de 2014.

#### Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 17.09.14, emitido por el instructor.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 106/2013 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta Resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Anular la liquidación 11 79 82 10.

Tercero.-Notificar la Resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Dña. Isabel García Cabrera, haciéndole saber que la Resolución núm. 5598/14 de fecha 18.09.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 20 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

**Sección de Atención Ciudadana****A N U N C I O****13466****11721**

REN° 2014085499.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del requerimiento de fecha 8 de septiembre de 2014, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a Margherita Bartolini, representada por Giulio Bartolini mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el escrito presentado por Margherita Bartolini, a través de su representante Giulio Bartolini, con fecha de Registro de Entrada 1 de septiembre de 2014, número 85499, en solicitud de inscripción en el Padrón de Habitantes, examinada su solicitud y documentación anexa y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Documento acreditativo del apoderamiento a don Giulio Bartolini, expreso para la inscripción en el Padrón de Habitantes en la dirección que señala.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que

medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.”

Arona, a 22 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto n° 286/2012 de 11.12.12 y Resolución 2014004673, Marcos Afonso Esquivel.

**A N U N C I O****13467****11722**

Expediente n°: 000031/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 2014005305, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Av. San Francisco, 30 pta. 7 Rs. Mesetas del Mar Cristianos (Los) Oasis del Sur-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 12.06.2014, la Resolución n° 3575 mediante la cual se acordó:

“Imponer a Vincenzo Parmentola con NIE X0676116P en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de 16.357,02 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en ampliación de vivienda de unos 15 m2 con uso de habitación y cuarto de baño sin las preceptivas autorizaciones, en Av. San Francisco, 30 pta. 7 Rs. Mesetas del Mar Cristianos (Los) Oasis del Sur-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, habiendo además desobedecido la orden de suspensión notificada con fecha de 14.12.2013.”

Visto.- Con fecha de 1.08.2014 y dentro del plazo de recurso el interesado interpone recurso de reposición con base en los siguientes argumentos:

- En cuanto al carácter de la obra reitera que se trata de obra menor por su valoración y porque no se altera la configuración arquitectónica del edificio.

En este sentido cabe señalar que en cuanto al valor de la obra esta no puede considerarse de escaso presupuesto por que según el propio informe técnico que ha sido aportado por el interesado la valoración de la misma una vez concluida es de 16.357,02 euros.

Por otro lado de los planos aportado de parte por el propio interesado sobre estado anterior y reformado se desprende con claridad que se aumentado la edificabilidad de una de las habitaciones de la vivienda construyendo un cuarto de baño que ocupa una parte de la terraza antes existente.

En este sentido de acuerdo con el artículo 3.4 de la Ordenanza municipal de tramitación de actuaciones menores del Ayuntamiento de Arona no se consideran obras menores aquellas que suponga modificación de los parámetros urbanísticos entre los cuales está como señala el propio artículo la edificabilidad.

Además ya en el Informe de la Sección de edificación de fecha 16.01.2014 y del que el interesado ha recibido copia con fecha 21 de abril de 2014 se conceptúa la obra ejecutada como obra mayor.

- En cuanto a la valoración de las actuaciones señala que no se puede modificar la valoración inicial. Al respecto se ha tomado como base de dicha valoración la que se desprende del propio Informe técnico aportado por el interesado una vez concluidas las obras por lo que no se ha producido reformatio in peius pues cuando inicialmente acudió la inspección urbanística el muro de cerramiento de la ampliación de vivienda (como así se denomina la actuación realizada en el propio Informe técnico aportado de parte por el interesado) se halla todavía sin pintar tal como se desprende del Informe fotográfico de la Inspección urbanística de fecha 13.12.2013.

- En cuanto a la alegación de que no se ha desobedecido la Orden de suspensión cabe señalar:

Consta notificada Orden de suspensión de obras realizadas sin título habilitante con fecha de 14.12.2013 al propietario de las mismas Vincenzo Parmentola, sin que se precinte la misma al no haber lugar para colocar los precintos.

Con fecha de 07.01.2014 la policía local informa que la obra se halla aparentemente terminada.

Por ello se ha desobedecido la orden de suspensión notificada con fecha 14.12.2013, lo cual constituye

circunstancia agravante según dispone el artículo 197 g) del TRLOTC.

El hecho de que no se haya detectado actividad en los controles puntuales de la policía local no quiere decir que no se halla continuado con la realización de la obra hasta su entera conclusión que ha sido constatada por la Inspección urbanística con fecha de 02.06.2014.

- En cuanto a la notificación incorrecta de la notificación de la Resolución de inicio hay que señalar que si bien la primera notificación se hizo al domicilio indicado como domicilio de residencia por el interesado la segunda la relativa a la resolución notificación de la propuesta de resolución se ha hecho en el domicilio que el interesado indica a efectos de notificación por lo que no se ha menoscabado el derecho del interesado a la defensa de sus derechos que proclama se artículo 24 de la Constitución. Es más el día 13 de abril de 2014 al interesado se le ha entregado copia íntegra del expediente con fecha de 13.04.2014 y ha formulado alegaciones a la propuesta de resolución con fecha de 9 de mayo de 2014 las cuales han sido tenidas en cuenta la formular propuesta de resolución.

- Por lo que se refiere a la concurrencia de circunstancias atenuantes cabe reiterar que aunque en los controles policiales no se detectó continuación de las obras según el Informe de la Inspección de fecha de 2.06.2014 las obras se han concluido con uso de habitación y cuarto de baño.

Igual conclusión se desprende del Informe de valoración aportado por el propio interesado.

En cuanto a que no se ha contestado la solicitud de legalización la legalización debe hacerse mediante la solicitud y obtención del pertinente licencia como se indicaba en el punto 3º del la parte dispositiva de la Resolución de inicio de cual recibió copia el interesado sin que conste solicitada licencia hasta la fecha.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

Artículo 107. Objeto y clases.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo

del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

#### Artículo 116. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Visto.- Informe de fecha 19 de agosto de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Vincenzo Parmentola con NIE X 0676116 P a la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3575 de fecha 12.06.2014 por la que se acordaba imponer a Vincenzo Parmentola con NIE X 0676116 P en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de 16.357,02 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en ampliación de vivienda de unos 15

m2 con uso de habitación y cuarto de baño sin las preceptivas autorizaciones, en Av. San Francisco, 30 pta. 7 Rs. Mesetas del Mar Cristianos (Los) Oasis del Sur-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, habiendo además desobedecido la orden de suspensión notificada con fecha de 14.12.2013.

En consecuencia se mantiene la resolución recurrida en sus propios términos.

2º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado con indicación del recurso que contra la misma proceda, e indicación de los plazos de pago en periodo voluntario.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Vincenzo Parmentola, representado por Vincenzo Parmentola.

En Arona, a 21 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

### ANUNCIO

13468

11723

Expediente nº: 000111/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005277, que copiada literalmente dice lo siguiente.

“En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en

Cl. Diana, 8; Bl. 1 esc. 2 piso 2º pta. 142 Ag. Maravilla Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 28 de abril de 2014, se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Obras de reforma integral en vivienda, en Cl. Diana, 8 Bl. 1 esc. 2 piso 2º pta. 142 Ag. Maravilla Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Pedro Wouters, con D.N.I. ES-X2594353-E.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 27 de mayo de 2014, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas.

Que las mismas se encuentran en fase de: en ejecución en el momento de la inspección.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, D. Leg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en “Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas”.

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de quince mil doscientos ochenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (15.286,42 euros).

#### VALORACIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES/INSTALACIONES

Módulo base año 2014 (Mb)	611,77 €/m2	
Coficiente según tipología y uso (C)	Viviendas unifamiliares en hilera de 0 a 120 m2	1,12
Superficie (S)	97,00 m2	
Porcentaje por capítulos realizados (p)	Tabiquería: 8% Pavimento: 8% Yesos: 7%	23%
TOTAL (MbxCxSxp)	15.286,42 €	
TOTAL	15.286,42	15.286,42 €

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: “De los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultarían pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L. 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante R.D. 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) D. Leg. 1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada

por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D. Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.

Por su parte, el artículo 201 del D. Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. 2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a correr desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza, en vía administrativa o judicial, la resolución por la que se imponga la sanción».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L. 30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 R.D. 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 R.D. 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del D. Leg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia

urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones de toda clase.

Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso. Asimismo, la modificación del número de sus unidades funcionales susceptibles de uso independiente.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 D. Leg. 1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 D. Leg. 1/2000 que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de

obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del D. Leg. 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 D. Leg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 D. Leg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las auto-

alizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 D. Leg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. 1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las

obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 18 de agosto de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Pedro Wouters con CIF ES-X2594353-E, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en obras de reforma integral en vivienda, en Cl. Diana, 8 Bl. 1 esc. 2 piso 2º pta. 142 Ag. Maravilla Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (D. Leg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1/2000.

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime

pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Pedro Wouters, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4º.- Notificar la resolución que se adopte a D. Pedro Wouters, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Pedro Wouters, representado por Pedro Wouters.

En Arona, a 20 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

### ANUNCIO

13469

11726

Expediente nº: 000101/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 4 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005273, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Hércules, 1 pta. 130 Urb. Parque Don José; Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 21 de mayo de 2014 se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Reforma de apartamento: tabiquería, pavimentos, alicatados, electricidad, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, en Cl. Hércules, 1 pta. 130 Urb. Parque Don José; Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Michel Henri Jean Casser, con D.N.I. ES-Y3351773-C.

Visto.- Consta en el expediente orden de suspensión de actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo sin los presupuestos legales legitimantes o contraviniendo sus condiciones con fecha de 21 de mayo de 2014.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha

2 de julio de 2014, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano de rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como uso residencial colectivo.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la autorizaciones preceptivas.

Que las mismas se encuentran en fase de: En ejecución en el momento de la inspección municipal.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, D. Leg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en "Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas".

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de diez mil cuatrocientos catorce euros con setenta y siete céntimos (10.414,77 euros).

#### VALORACIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES/INSTALACIONES

Módulo base año 2014 (Mb)	611,77 €/m2	
Coficiente según tipología y uso (C)	Viviendas unifamiliares en hilera de 0 a 120 m2	1,12
Superficie (S)	40,00 m2	
Porcentaje por capítulos realizados (p)	Tabiquería: 8% Saneamiento: 3% Fontanería: 4% Electricidad: 5% Pavimento: 8% Alicatado: 5% Aparatos sanitarios: 5%	38%
TOTAL (MbxCxSxp)	10.414,77 €	
TOTAL	10.414,77 €	

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: “De los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Asimismo consta Informe complementario de fecha 8 de agosto de 2014 en que se señala que las actuaciones realizadas ya han obtenido licencia en expediente 143/2014 OBMENOR a fecha de 17.07.2014.

#### Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L. 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante R.D. 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) D. Leg. 1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D. Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. Por su parte, el artículo 201 del D. Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción

se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L. 30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 R.D. 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 R.D. 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del D. Leg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 D. Leg. 1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- De conformidad con el artículo 202.3 D. Leg. 1/2000 que “Son infracciones leves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, cuando se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. La implantación y el desarrollo de usos no amparados por el o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos e incompatibles con la ordenación aplicable.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones leves están sancionadas con multa de 60,10 a 6.010,12 €.

Como señala el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia de fecha 20.06.2005 de no concurrir agravantes la sanción habrá de imponerse en la mitad inferior de la escala.

Según señala el artículo 182.1 del D. Leg. 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 D. Leg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico

perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 D. Leg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por otro lado, establece el artículo 180 D. Leg. 1/2000 «La Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de

las obras o el cese en el uso. 2. La limitación temporal del número anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los siguientes actos y usos: a) Los de parcelación en suelo rústico protegido comprendido en un Espacio Natural Protegido. b) Los de construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo, cuando hayan sido ejecutados o realizados: 1) Sin licencia urbanística y, en su caso, calificación territorial previa o contraviniendo las determinaciones de ellas, cuando una y otra sean preceptivas, sobre cualquiera de las categorías de suelo rústico establecidas en el apartado a del artículo 55 de este texto refundido. 2) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo. 3) Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el Patrimonio Histórico. 4) Los que afecten a viales, espacios libres o zonas verdes públicas. 5) Los que afecten a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa de los centros turísticos».

Por último, según reseña el artículo 182.2 D. Leg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. 1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la Resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 19 de agosto de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Michel Henri Jean Cassel con CIF ES-Y3351773-C, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en reforma de apartamento: tabiquería, pavimentos, alicatados, electricidad, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, en Cl. Hércules, 1, pta. 130 Urb. Parque Don José Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (D. Leg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística leve de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1/2000 proponiéndose sanción del 40 por ciento de la mitad de la escala es decir  $(2.975,015 * 0.4) = 1.190$  euros, puesto que se ha obtenido licencia de legalización.

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Michel Henri Jean Cassel, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la per-

turbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4ª.- Notificar la resolución que se adopte a D. Michel Henri Jean Cassel, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Michel Henri Jean Cassel, representado por Michel Henri Jean Cassel.

En Arona, a 20 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## ANUNCIO

13470

11727

Expediente nº: 000105/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005274, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Managua, 2; Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 6 de mayo de 2014 se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Instalación de cartel publicitario en fachada de local de dimensiones 20 mts x 1,25 mts, en Cl. Managua, 2; C.C. Presidente, local Club Las Vegas, Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Clements Seiffert, con D.N.I. ES-X2229467-P.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 30 de junio de 2014, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como comercial.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de autorizaciones preceptivas.

Que las mismas se encuentran en fase de: finalizadas con una antigüedad inferior a un (1) año.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, D. Leg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en "Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas".

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (7.656,25 euros).

Que las obras/actuaciones:

Sí son legalizables: "De los datos que obran en el expediente se desprende que las actuaciones sí son susceptibles de legalización, sin perjuicio de las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable".

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido

al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L. 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante R.D. 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) D. Leg. 1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D. Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.

Por su parte, el artículo 201 del D. Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L. 30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 R.D. 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 R.D. 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del D. Leg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 D. Leg. 1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 D. Leg. 1/2000 que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 € a. 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del D. Leg. 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 D. Leg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad

del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 D. Leg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 D. Leg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. 1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las

actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 19 de agosto de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Clemens Seiffert con CIF ES-X2229467-P, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en instalación de cartel publicitario en fachada de local de dimensiones 20 mts x 1,25 mts, en Cl. Managua, 2; C.C. Presidente; local Club Las Vegas, Playa Américas (Arona)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (D. Leg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1/2000.

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D. Clemens Seiffert, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador,

siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4º- Notificar la resolución que se adopte a D. Clemens Seiffert, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Clemens Seiffert, representado por Clemens Seiffert.

En Arona, a 20 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## ANUNCIO

13471

11728

Expediente nº: 000119/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005279, que copiada literalmente dice lo siguiente.

“En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Zeus, 6 pta. 438 Urb. Rocas del Mar; Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 9 de mayo de 2014, se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Reforma de apartamento realización actuaciones en piso, cocina y cuartos de baño con una superficie de 130 m2, en Cl. Zeus, 6 pta. 438 Urb. Rocas del Mar, Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D.ª Chantal Helene D'Hondt, con D.N.I. ES-X2561615-J.

Visto.- Consta en el expediente orden de suspensión de actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo sin los presupuestos legales legitimantes o contraviniendo sus condiciones con fecha de 14 de mayo de 2014.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 2 de julio de 2014, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano en rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como residencial colectivo.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la autorizaciones precisas.

Que las mismas se encuentran en fase de: en ejecución en el momento de la inspección.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, D. Leg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en “Realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas”.

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de veintiséis mil setecientos veintidós euros con once céntimos (26.722,11 euros).

#### VALORACIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES/INSTALACIONES

Módulo base año 2014 (Mb)	611,77 €/m <sup>2</sup>	
Coeficiente según tipología y uso (C)	Viviendas unifamiliares en hilera de 0 a 120 m <sup>2</sup>	1,12
Superficie (S)	130,00 m <sup>2</sup>	
Porcentaje por capítulos realizados (p)	Pavimento: 8% Alicatado: 5% Aparatos sanitarios: 5%	30%
TOTAL (MbxCxSxp)	26.722,11 €	
TOTAL	26.722,11 €	

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: “De los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultarían pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L. 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante R.D. 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190 a) D. Leg. 1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D. Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.

Por su parte, el artículo 201 del D. Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción

se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos.

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L. 30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 R.D. 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 R.D. 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del D. Leg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 D. Leg. 1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 D. Leg. 1/2000 que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del D. Leg. 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 D. Leg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos

legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 D. Leg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por último, según reseña el artículo 182.2 D. Leg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad

a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. /2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 02 de septiembre de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Incoar expediente sancionador a D.ª Chantal Helene D'Hondt con CIF ES-X2561615-J, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en reforma de apartamento realización actuaciones en piso, cocina y cuartos de baño con una superficie de 130 m2, en Cl. Zeus, 6; pta. 438 Urb. Rocas del Mar Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamen-

te la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (D. Leg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a Rafael Galera Buezas Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Antonia María Navarro Suárez Auxiliar Administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1/2000.

2º.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

3º.- Requerir a D.<sup>a</sup> Chantal Helene D'Hondt, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

4ª.- Mantener la paralización de las obras que se ejecuten en C. Zeus, 6. pta. 438 Urb. Rocas del Mar, Costa del Silencio-38630 Arona (S C Tenerife), de este término municipal, consistentes en reforma de apartamento realización actuaciones en piso, cocina y cuartos de baño con una superficie de 130 m2.

5º- Notificar la Resolución que se adopte a D.<sup>a</sup> Chantal Helene D'Hondt, en calidad de interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Chantal Helene D'Hondt, representado por Chantal Helene D'Hondt.

En Arona, a 21 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## ANUNCIO

13472

11730

Expediente n.º: 000013/2003-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 23 de junio de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014003805, que copiada literalmente dice lo siguiente.

“Visto el expediente 13/2003 DURBAN, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 3.12.2003 se dictó resolución por el Alcalde Presidente por la que se le incoó a Antonio Cabrera Rivero expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en ejecución de obras sin licencia.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad

ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 4 de junio de 2014, emitido por el Instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 13/2003 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

2º.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Martin Ilja Wechselman, representado por Martin Ilja Wechselman.

En Arona, a 22 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

**ANUNCIO****13473****11732**

Expediente nº: 000035/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005306, que copiada literalmente dice lo siguiente.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cl. Noruega, 68 pta. 460 Apts. Primavera, Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 30.01.2014 se dictó resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó a Alan Hubbucks expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en apertura de puerta en vivienda para acceso a terraza pavimentada, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Noruega, 68 pta. 460 Apts. Primavera Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 12 de agosto de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 35/2014 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

2º.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Alan Hubbucks, representado por Alan Hubbucks.

En Arona, a 21 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

### Sección de Atención Ciudadana

#### ANUNCIO

**13474**

**11734**

Expediente n°: 000107/2014-AGBAJA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del requerimiento de fecha 17 de septiembre de 2014, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a María Amalia Carmen Oval Alonso mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de María Amalia Carmen Oval Alonso representado por sí mismo, referente a la solicitud de Baja a Licencia de Acople de agua, para baja LM acople agua póliza 8663300, sito en Cr. TF-657 Cabo Blanco, 49 Bl. A esc. 2 piso 2º pta. 20 Rs. Volcán de Timanfaya, de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación, mediante algunos de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del recibo del suministro de agua o listado de la póliza facilitado por la empresa concesionaria de agua (Canaragua), relativo al inmueble en concreto de la presente solicitud.

Asimismo se significa que de no hacerlo en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la presente notificación, sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

En Arona, a 22 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto n° 286/2012 de 11.12.12 y Resolución 2014004673, Marcos Afonso Esquivel.

#### ANUNCIO

**13475**

**11735**

Expediente n°: 000013/2003-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 23 de junio de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución n°: 2014003805, que copiada literalmente dice lo siguiente.

“Visto el expediente 13/2003 DURBAN, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 3.12.2003 se dictó Resolución por el Alcalde presidente por la que se le incoó a Antonio Cabrera Rivero expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en ejecución de obras sin licencia.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5

y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 4 de junio de 2014, emitido por el Instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 13/2003 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

2º.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación,

ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Martin Ilja Wechselman, representado por Martin Ilja Wechselman.

En Arona, a 22 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

### Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

#### A N U N C I O

13476

11736

Expediente nº: 000003/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 02 de octubre de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005922, que copiada literalmente dice lo siguiente.

“Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Resolución nº: ---.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Av. José Antonio Tavío, 19 pta. 21 Urb. Chayofita, Costa del Silencio, Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y:

Propuesta de resolución definitiva.

Visto el expediente 14/2003 DURBAN, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 30 de enero de 2014 se dictó Resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó a Martin Ilja Wechselman, expediente sancionador por la comisión de infracción

urbanística consistente en ampliación de vivienda con elevación de planta de unos 20 m<sup>2</sup>, sin las preceptivas autorizaciones, en Av. José Antonio Tavío, 19 pta. 21 Urb. Chayofita, Costa del Silencio, Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), de este Término Municipal.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 3/2014 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

2º. - Anular la liquidación nº 11 94 99 97.

3º.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan y comunicarla a la intervención de fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Martin Ilja Wechselman, representado por Martin Ilja Wechselman.

En Arona, a 21 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## ANUNCIO

13477

11737

Expediente nº: 000035/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 04 de septiembre de 2014 se ha dictado la

siguiente Resolución nº: 2014005306, que copiada literalmente dice lo siguiente.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cl. Noruega, 68, pta. 460, Apts. Primavera, Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650, Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, y:

#### Antecedentes de hecho.

Visto .- Con fecha de 30.01.2014 se dictó resolución por el Concejal de Urbanismo por la que se le incoó a Alan Hubbucks expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en apertura de puerta en vivienda para acceso a terraza pavimentada, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Noruega, 68, pta. 460, Apts. Primavera Cristianos (Los) Cristianos (Los)-38650 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

#### Fundamentos de derecho.

Visto. - El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de

intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 310/2012.

Visto.- Informe de fecha 12 de agosto de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 35/2014 DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

2º.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Alan Hubbucks, representado por Alan Hubbucks.

En Arona, a 21 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

**GRANADILLA DE ABONA****A N U N C I O****13478****11702**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, para la licitación del contrato de servicios denominado "Transporte adaptado a personas con discapacidad, dependientes, menores, mayores y con movilidad reducida, año 2015".

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será la realización de un servicio de transporte adaptado para usuarios de centros municipales dependientes del Área Social, mediante la realización de las actuaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibilidad de prórroga: la duración del contrato será, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, no obstante, los transportes deberán realizarse en los meses y fechas que se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la duración del mismo podrá prorrogarse por una anualidad más, para el ejercicio 2016.

4.- Procedimiento y tramitación:

- Procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria y anticipada.

5.- Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €) IGIC incluido.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato en la cláusula 6 del pliego, excluido el IGIC.

7.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org), en la sección denominada perfil del contratante.

8.- Plazo y presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de Licitación.

- Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado "Transporte adaptado a personas con discapacidad, dependientes, menores, mayores y con movilidad reducida, año 2015".

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: Deberá tener el siguiente título: "Proposición económica para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado "Transporte adaptado a personas con discapacidad, dependientes, menores, mayores y con movilidad reducida, año 2015".

9.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página web del

Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el perfil del contratante.

En Granadilla de Abona, a 21 de octubre de 2014.

La Concejal Delegada, Ana Esther Flores Ventura.

## GUÍA DE ISORA

### Concejalía de Seguridad Ciudadana

#### Policía Local

#### ANUNCIO

13479

11716

D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayto. de Guía de Isora (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin se precede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores por el siguiente concepto: vehículos abandonados en la vía pública.

EXP.	PROPIETARIO	MATRICULA	MARCA	MODELO
09/2014	MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	TF-6438-AY	PEUGEOT	309
10/2014	JOERI MAURITS SAP	TF-3807-BS	ALFA ROMEO	146
19/2014	LUIS M. SIMONES CARDOSO	TF-1754-BH	FORD	ESCORT
23/2014	JESÚS EDUARDO ALONSO PLACERES	TF-9146-AY	RENAULT	19
24/2014	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DRAGO	7130-CDK	MERCEDES BENZ	VITO
25/2014	ÁNDRES MARIO GRIGNAFFINI	0561-CCD	FORD	FUSIÓN

Por medio de la presente se le requiere para que se haga cargo del mismo, abonando las tasas correspondientes.

Transcurridos quince días, después de la notificación del presente escrito sin que fuera atendido, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Contra el presente Decreto podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

En Guía de Isora, a 15 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

## GUÍMAR

#### ANUNCIO

13480

11712

Intentada la notificación del Decreto de Alcaldía nº 1425/, de 1 de abril de 2014, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicarla, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley:

“Decreto nº 1425/14 .- Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Candelaria Delgado Regalado, solicitando que, previa comprobación de lo manifestado, se acuerde la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/D.<sup>a</sup> Luis Ángel Celiz Vásquez, empadronados en su domicilio sito en paseo María Mérida nº 6-blq. 12 3º A.

Resultando: que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 11 de febrero de 2014, en el que señala que D/D.<sup>a</sup> Luis Ángel Celiz Vásquez, no reside desde hace mas de 2 meses.

Considerando: que del contenido del anterior informe policial, se desprende el incumplimiento por D/D.<sup>a</sup> Luis Ángel Celiz Vásquez, de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por Real Decreto 2812/1996, de 20 de diciembre. En este sentido, el precitado artículo 54.1 señala que “Toda persona que viva en España está obligada a

inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.”

Considerando: que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 de este Reglamento.

Considerando: que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril del mismo año de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, que, en su parte II, apartado 1.C-2, y que resulta de aplicación en el presente caso, al regular la gestión de bajas, establece que “según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado”.

Considerando: que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a quince días ni inferior a diez días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando: que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja sin más trámite. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá

solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que le dará de alta en el fichero del padrón de españoles residentes en el extranjero y la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

Considerando: que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando: que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Considerando: que el Consejo de Empadronamiento, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, es un órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes locales en materia padronal, encontrándose entre sus funciones (ex artículo 85.e) Informar, con carácter vinculante, sobre las altas y bajas de oficio en los casos previstos en los artículos 72 y 73 de este Reglamento).

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

Por medio del presente vengo en resolver:

Primero.- Iniciar procedimiento al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D/D<sup>a</sup> Luis Ángel Celiz Vázquez, que figuran inscritos en el domicilio ubicado en la Paseo María Mérida, nº 6-Blq. 12, 3º A, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por Real Decreto 2812/1996, de 20 de diciembre.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D/D<sup>a</sup> Luis Ángel Celiz Vázquez, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en su último domicilio conocido, y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Ciudad de Güímar, a 1 de abril de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, María Isabel Santos García”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en la Ciudad de Güímar, a 8 de octubre de 2014.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

## EDICTO

**13481**

**11713**

Al ser desconocidos los propietarios del inmueble situado en C/ La Corujera, nº 41, San Juan, de este Término Municipal, y no ser posible su notificación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“m.m.a.l./URB.

Expte. 2013000655.

Resolución nº 4546/2014 del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal sobre el mal estado en que se encuentra un tramo del Camino La Corujera, de este término municipal, y teniendo en cuenta:

1º.- Que según dicho informe, debajo del citado tramo existe una oquedad, practicada en una capa de piedra pómez y tierra, que se aconseja rellenar y compactar para garantizar la seguridad del camino.

2º.- Que, según la ficha del Catastro correspondiente a la finca en la que se encuentra la oquedad, con referencia catastral 38020A026002680000WX, la misma es titularidad de Herederos de D. Baldomero Juan Díaz González, con domicilio en C/ La Corujera nº 41, de este término municipal.

3º.- Que mediante Resolución 1777/2014, de 22 de abril, se concedió trámite de audiencia a los titulares de la parcela, previa a la orden de ejecución para el relleno y compactación de la oquedad. La citada Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 25 de julio de 2014, al haber resultados fallidos los intentos de localizar a los titulares catastrales.

4º.- Que según certificación del Registro de Entrada de esta Corporación, no se han presentado alegaciones ni documentación alguna durante el trámite de audiencia.

5º.- Que de acuerdo con lo que dispone el art. 153-1º del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, “Los propietarios de inmuebles tienen el deber de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.”

6º.- Que en caso de incumplimiento de las órdenes de ejecución por parte de los propietarios afectados, el Ayuntamiento puede adoptar las siguientes medidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 157 del DLeg. 1/2000:

a) “Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.”

7º.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el “Boletín Oficial del Estado”, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.”

A la vista de lo expuesto, esta Concejalía, en uso de las competencias que le han sido delegadas, Resuelve:

Primero.- Requerir a Herederos de D. Baldomero Juan Díaz González para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan al relleno y compactación de la oquedad existente en la finca de su titularidad con referencia catastral 38020A026002680000WX y que transcurre bajo el Camino La Corujera, de este término municipal.

Segundo.- Notificar este Decreto a los interesados mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, advirtiéndoles que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su recepción, y si se interpone el recurso de reposición, no podrá deducirse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponde de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma en la Ciudad de Güímar, a 15 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto 2323/2013, de 24 de mayo), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.- La Secretaria General, María Isabel Santos García”.

En la Ciudad de Güímar, a 17 de octubre de 2014.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Deportes, Urbanismo y Obras (Decreto 2323/2013, de 24 de mayo), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

## ANUNCIO

**13482**

**11786**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 4.737/2014 de la Alcaldía Presidencia.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 octubre de 2014, se inició expediente relativo al cese de D. Sixto Carlos Afonso Martín como Teniente de Alcalde y revocación de las competencias delegadas por esta Alcaldía, en la que en su parte dispositiva se decía: “A la vista de los siguientes motivos, relativos a los problemas que se vienen ocasionando con la actual gestión del área de servicios, en particular la gran cantidad de protestas por parte de los barrios por la falta de limpieza, o, en otros, casos, la falta de mantenimiento de las instalaciones públicas. En definitiva, la convicción de esta Alcaldía de que la gestión y limpieza de los barrios es primordial y prioritaria a otras acciones emprendidas desde la Concejalía, hacen que tome esta decisión, fundamentada, no solo en estos hechos, sino en las diferencias insalvables en lo que toca a la organización del área, donde el ejercicio y gestión de ella, cabe en equipo y de forma coordinada y donde la Alcaldía Presidencia puede, como tal y como órgano máximo de representación que asume la dirección y administración general del Ayuntamiento, adoptar decisiones que deben ser seguidas, no con el ánimo de intromisión o con un ánimo dictatorial, sino de coordinación de puntos de vista de como deben organizarse los servicios y ejecutar las prioridades que entre todos se han decidido.

Dado que esta Alcaldía ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde, se considera conveniente el cese de D. Sixto Carlos Afonso Martín en el cargo de Primer Teniente de Alcalde que ocupa en este Ayuntamiento y el consecuente nombramiento de D. Gustavo Pérez Martín, pero como Quinto Teniente de Alcalde”.

Visto el informe de Secretaría de la misma fecha, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos 70 y 71 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

Resuelvo:

Primero. Revocar parcialmente la Resolución nº 2323/2013, de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2013, por la que se nombraba como Teniente

de Alcalde a D. Sixto Carlos Afonso Martín, y en el que se asigna el área de gobierno de Servicios Municipales, Empresas Concesionarias, Sanidad y Medioambiente, ordenando su cese y la revocación de las delegaciones conferidas.

Segundo. Nombrar Teniente de Alcalde, a Don Gustavo Pérez Martín, asumiendo el puesto de quinto de Teniente de Alcalde, alterando, en consecuencia, el orden de los actuales, quedando como sigue:

1<sup>er</sup> Tte. de Alcalde: Javier Mederos Cruz.

2<sup>o</sup> Tte. de Alcalde: J. Domingo Rosario Delgado.

3<sup>er</sup> Tte. de Alcalde: Verónica I. Jorge Mesa.

4<sup>o</sup> Tte. de Alcalde: Juan Delgado Gómez.

5<sup>o</sup> Tte. de Alcalde: Gustavo Pérez Martín.

Tercero. Notificar personalmente la resolución al cesado.

Cuarto. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Séptimo. Proponer al Pleno dejar sin efecto el nombramiento en régimen de dedicación exclusiva del Concejal Don Sixto Carlos Afonso Martín, a la vista que dicha dedicación lo estaba en función de ejercer, con carácter de exclusividad, el puesto en el que ahora cesa, y dichas funciones quedan revocadas en este acto.

Octavo. Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por

silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 23 de octubre de 2014.

La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Santos García.

### EDICTO

**13483**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde delegado de Hacienda n<sup>o</sup> 4678, de 20 de octubre de 2014, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, trata-

miento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2014.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre septiembre-octubre de 2014, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la Ciudad de Güímar a, 20 de octubre de 2014.

La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente Alcalde, Francisco Javier Mederos Cruz.

### ANUNCIO

**13484**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto n<sup>o</sup> 4.767/2014, de la Alcaldía Presidencia.

Por Decreto de esta Alcaldía n<sup>o</sup> 4.737/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, se acordó el cese del Primer Teniente de Alcalde y la revocación de las Áreas de Gobierno que tenían encomendadas. En atención a ello se hace necesario ordenar la efectiva reorganización derivada de los efectos del mencionado Decreto.

Por todo ello y con las facultades que me asisten conforme lo establecido en el artículo 21.1 a) y 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, en orden a dirigir el gobierno y administración municipal, he resuelto:

**11791**

**11787**

Primero: a la vista del cese del Primer Teniente de Alcalde, la reestructuración de las Tenencias de Alcaldía será la siguiente:

TENENCIAS DE ALCALDÍA	
1 <sup>ER</sup> TTE. DE ALCALDE	FRANCISCO JAVIER MEDEROS CRUZ
2 <sup>O</sup> TTE. DE ALCALDE	JOSÉ DOMINGO ROSARIO DELGADO
3 <sup>ER</sup> TTE. DE ALCALDE	VERÓNICA ISABEL JORGE MESA
4 <sup>O</sup> TTE. DE ALCALDE	JUAN DELGADO GÓMEZ
5 <sup>O</sup> TTE. DE ALCALDE	GUSTAVO PÉREZ MARTÍN

Segundo: siendo necesaria reestructurar las áreas que hasta ahora eran responsabilidad del Teniente Alcalde cesado, Don Sixto C. Alfonso Martín, las funciones que asumirán cada Área serán las siguientes:

MATERIA	ÁREA DE GOBIERNO
1 <sup>ER</sup> TTE. DE ALCALDE: FRANCISCO JAVIER MEDEROS CRUZ	HACIENDA, CONTRATACIÓN, TRANSPORTE Y EMPRESAS CONCESIONARIAS
2 <sup>O</sup> TTE. DE ALCALDE: JOSÉ DOMINGO ROSARIO DELGADO	RÉGIMEN INTERIOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COSTAS Y SANIDAD
3 <sup>ER</sup> TTE. DE ALCALDE: VERÓNICA ISABEL JORGE MESA	FIESTAS Y JUVENTUD
4 <sup>O</sup> TTE. DE ALCALDE: JUAN DELGADO GÓMEZ	SERVICIOS SOCIALES Y LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
5 <sup>O</sup> TTE. DE ALCALDE: GUSTAVO PÉREZ MARTÍN	COMERCIO, CONSUMO, TURISMO Y DESARROLLO LOCAL
CONCEJALA CON DEDICACIÓN ESPECÍFICA. M <sup>ª</sup> DOLORES RODRÍGUEZ PÉREZ	CULTURA, AGRICULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO
CONCEJAL CON DEDICACIÓN ESPECÍFICA: PEDRO DANIEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DEPORTE, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS
ALCALDÍA PRESIDENCIA	SERVICIOS, POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTOCOLO

Segundo. Modificar la Resolución de la Alcaldía número 3794/2013, de fecha 6 de septiembre, en el sentido de variar la composición de las siguientes Comisiones Informativas:

Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios: el hasta ahora Presidente de la Comisión, Don Sixto Carlos Afonso Martín, dejará de ser Pre-

sidente de dicha Comisión, pasando a ser miembro como vocal, salvo que para este último caso, el Grupo Mixto proponga a otro miembro de su grupo. Asume la Presidencia de la Comisión Informativa, Don Francisco Javier Mederos Cruz.

Comisión de Honores y Distinciones: el hasta ahora Presidente de la Comisión, Don Sixto Carlos Afonso Martín, dejará de ser Presidente de dicha Comisión, pasando a ser miembro como vocal, salvo que para este último caso, el Grupo Mixto proponga a otro miembro de su grupo. Asume la Presidencia, la Concejala de Educación y Cultura, Doña M<sup>ª</sup> Dolores Rodríguez Pérez.

Tercero. Dar por reproducido en su totalidad, y con las modificaciones indicadas, el contenido del Decreto n<sup>o</sup> 2323/2013, de 24 de mayo de 2013, refundiéndolo en este Decreto, el cual será el invocado para indicar, entre otros aspectos, la fundamentación de la delegación de cada Concejala, así como las funciones que en aquél se describían. Por lo que, el presente decreto, acompañará al pie de firma, especificando la delegación y la norma que lo avala, en cualquier documento que se dicte con competencias delegadas de las distintas Concejalías.

Cuarto. Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 23 de octubre de 2014.

La Secretaria General, M<sup>ª</sup> Isabel Santos García.

## EL PASO

### NOTIFICACIÓN

13485

11739

Habiéndose intentado por dos veces, y por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación a Don Yoel Correa Pérez de propuesta de resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de las mismas puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se cita al interesado y/o su representante, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

A tal efecto, se le comunica que el interesado o su representante debidamente acreditado podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles en las dependencias de la Secretaría Municipal, en la Avenida Islas Canarias, 18 de este término municipal, en horario de 07:30 a 15:00 horas.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En El Paso, a 21 de octubre de 2014.

El Alcalde accidental, Ángel Tomás Hernández Armas.

### NOTIFICACIÓN

**13486**

**11740**

Habiéndose intentado por dos veces, y por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación a Don Iván Correa Pérez de propuesta de resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de las mismas puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se cita al interesado y/o su representante, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

A tal efecto, se le comunica que el interesado o su representante debidamente acreditado podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles en las dependencias de la Secretaría Municipal, en la Avenida Islas

Canarias, 18 de este término municipal, en horario de 07:30 a 15:00 horas.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En El Paso, a 21 de octubre de 2014.

El Alcalde accidental, Ángel Tomás Hernández Armas.

### PUERTO DE LA CRUZ

#### Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías

### A N U N C I O

**13487**

**11888**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 30/2014: Crédito extraordinario-Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2014 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Cap.VI (Inversiones Reales)	7.036,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.036,32 €</b>

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Cap.II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	127.579,91 €
Cap. IV ( Transferencias corrientes)	66.067,49 €
Cap. VI (Inversiones reales)	7.974,79 €

**TOTAL** **201.622,19 €**

#### FINANCIACIÓN:

#### BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES

Cap.I (Gastos de personal)	20.743,92 €
Cap.II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	28.152,59 €
Cap. III ( Gastos financieros)	156.000,00 €
Cap. IV (Transferencias corrientes)	3.762,00 €

**TOTAL** **208.658,51 €**

Puerto de la Cruz, a 27 de octubre de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

**PUNTALLANA****A N U N C I O****13488****11749**

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 26/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Importe
6	Inversiones Reales	34.000,00
	TOTAL	34.000,00

Estado de ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Importe
4	Transferencias corrientes	34.000,00
	TOTAL	34.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puntallana, a 1 de octubre de 2014.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

**A N U N C I O****13489****11897**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al

no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 35/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 53.623,87 €.

2º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 126.582,35 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
150	60900	Adquisición y Demolición vivienda entrada Viña Grande	53.623,87
934	319	Amortizaciones	126.582,35
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>180.206,22</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puntallana, a 27 de octubre de 2014.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Contratación****A N U N C I O****13490****11718**

Anuncio de licitación para contratar el “Servicio de Comunicaciones Corporativas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia. Servicio de Contratación.

2) Domicilio. Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal. La Laguna, 38201.

4) Teléfono: 922 608 844.

5) Telefax: 922 608 836.

6) Correo electrónico. [contratacion@aytolalaguna.es](mailto:contratacion@aytolalaguna.es).

7) Dirección de Internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com/>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 18 de noviembre de 2014.

d) Número de expediente. 14/107.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. La prestación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, telefonía móvil y transmisión de datos a través de redes públicas.

c) División por lotes y número de lotes:

- Lote nº I: Servicio Corporativo de Telefonía Fija.

- Lote nº II: Servicio Corporativo de Telefonía Móvil.

- Lote nº III: Servicio Corporativo de Transmisión de Datos.

e) Plazo de ejecución/entrega. Cuatro (4) años.

f) Admisión de prórroga. Hasta 2 años más.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 64210000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

d) Criterios de adjudicación. Los señalados en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 2.785.764,89 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto. 1.857.176,59 euros. Importe total: 1.987.178,95 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva. 5% del importe del presupuesto base de licitación de cada lote, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría).

Lote I: Grupo: V; Subgrupo: 4; Categoría: B.

Lote II: Grupo: V; Subgrupo: 4; Categoría: A.

Lote III: Grupo: V; Subgrupo: 4; Categoría: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La establecida en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 28 de noviembre de 2014, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación. La señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia. Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio. Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos (2) meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción. Proposición para la licitación.

b) Dirección. C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora. 19 de diciembre de 2014 a las 8:30 horas.

10. Gastos de publicidad: importe máximo de 1.800,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de octubre de 2014.

En San Cristóbal de La Laguna, a 21 de octubre de 2014.

La Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

## Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Licencias

#### ANUNCIO

13491

11783

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Itaborai, S.L.U., en relación al expediente 3.530/14, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 02 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente número 3530/14, que versa sobre el procedimiento para la declaración de la caducidad de la eficacia de la licencia nº 738/98, así como sucesivas que tengan su base en esta, en particular la transmisión contenida en el expediente 2126/10, para ejercer la actividad de «Pub», en un local sito en la Plaza Víctor Zurita Soler, Edificio Jonay 10, cuyo titular es la entidad mercantil Itaborai, S.L.U.; y resultando que:

Antecedentes de hecho.

1.- Según los datos obrantes en esta Administración, se acredita de forma fehaciente los siguientes extremos:

A.- Consta en el expediente 738/98, licencia para ejercer la actividad de Pub, en un local sito en la Plaza Víctor Zurita Soler, Edificio Jonay 10.

B.- Consta igualmente en el expediente 2126/10, última toma de conocimiento de la transmisión a favor de la entidad mercantil Itaborai, S.L.U., de la licencia de apertura para desarrollar la actividad de referencia.

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2013 se realiza visita e informe de los inspectores urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo, como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, y se emite informe del siguiente tenor literal:

La Inspectora Aux. Urbanístico que suscribe, en relación al expediente 9749/13 informa que siendo las 22:45 horas del día 5 de diciembre de 2013, se persona en la plaza Víctor Zurita Soler edificio Jonay 10 del término Municipal de La Laguna, con el objeto de comprobar si se está ejerciendo la actividad de pub.

En el momento de la visita el local se encontraba: Cerrado con señal aparente de no ejercer actividad.

Observaciones: manifiesta el propietario de un bar de la zona que hace unos años que el local está cerrado.

FOTO:



3.- Consta nuevo informe de los inspectores urbanísticos de fecha 7 de abril de 2014, que recoge expresamente lo siguiente:

La Técnico Municipal que suscribe, en relación al expediente 9749/13 informa que siendo las 00:20 horas del día 5 de abril de 2014, se persona en la plaza Víctor Zurita Soler edificio Jonay 10 del término Municipal de La Laguna, con el objeto de comprobar si se está ejerciendo la actividad de Pub autorizada en expediente de Transmisión de Licencia Actividad Clasificada nº 2126/2010.

En el momento de la visita el local se encontraba cerrado con señal clara de no ejercer actividad.

FOTO:



4.- Cabe atender al informe de referencia ya que responde a la previsión normativa contenida en el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, por el cual se podrá instar la tramitación mediante el título jurídico que proceda la legitimación para el desarrollo de una nueva actividad permitida, cuando se tenga constancia previamente que la anterior se encuentra sin ejercerse, todo ello en relación al artículo 19.2 de la mencionada Ordenanza, por la cual la declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los tres meses de inactividad o cierre del establecimiento.

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y Apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando la instalación no se inicie o, una vez iniciada, no concluya dentro de los plazos señalados en la licencia.

b) Cuando, una vez concluida la instalación, no se inicie la actividad dentro de los plazos señalados en la propia licencia.

c) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento expreso de esta administración o por la administración de justicia.

d) En cuanto al mentado procedimiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

d.1.) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refieren los preceptos anteriores, aumentados con las prórrogas que, en su caso hubiesen sido concedidas, en el supuesto de la licencia de instalación.

d.2.) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene nuevo título jurídico habilitante ajustado a la normativa de aplicación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86). Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus STS de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4 de noviembre de 1985, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por el informe emitido por los inspectores urbanísticos, de que el establecimiento de referencia, se encontraba cerrado hace más de tres meses, y por tanto, ha concurrido la inactividad de la licencia otorgada en el local de referencia, es por lo que concurren los presupuestos legales para iniciar procedimiento de caducidad de la eficacia de la licencia 332/01, y sucesivas que tengan su base en esta.

IV.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo “previa audiencia al interesado”.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al

Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 738/98, así como sucesivas que tengan su base en esta, en particular la transmisión contenida en el expediente 2126/10, para ejercer la actividad de «Pub», en un local sito en la Plaza Víctor Zurita Soler, Edificio Jonay 10, cuyo titular es la entidad mercantil Itaborai, S.L.U., al concurrir inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva más de tres meses de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados.

Este acto, por ser considerado de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical. La oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 108 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

San Cristóbal de La Laguna, a 20 de octubre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## ANUNCIO

13492

11784

Ante la imposibilidad de practicar la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Prosoarca, S.L., en relación con el expediente 3797/13, de solicitud de licencia de obra menor, del oficio por el cual se declarara caducado el procedimiento de solicitud de licencia de obras menores consistentes en sustitución de vallado en una parcela sita en el Pasaje El Herreño, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo número 2013-003797, promovido por la entidad mercantil Prosoarca, S.L., que versa sobre solicitud de licencia para la realización de obras menores en inmueble situado en el Pasaje El Herreño, s/n, y resultando que:

1º.- El 14 de mayo de 2013 y registro de entrada número 7403 se presenta por don Valentín Armas, en representación de Prosoarca, S.L. solicitud de Licencia para la realización de obras menores consistentes en sustitución de vallado en una parcela sita en el Pasaje El Herreño.

2º.- Examinada la documentación aportada, se emitió informe técnico en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

Comprobada la documentación presentada en la solicitud, las obras descritas y presupuestadas se ajustan a lo solicitado y consisten en sustitución de vallado por fábrica de bloques.

La documentación presentada es insuficiente, deberá aportarse: Informe Técnico de Alineaciones y Rasantes.

3º.- Mediante oficio, finalmente notificado en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de diciembre de 2013 y en los tablones de edictos, dados los numerosos intentos infructuosos se le puso en conocimiento el citado informe técnico, con el apercibimiento de que se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en caso de que no aportase la documentación requerida transcurridos tres meses, sin perjuicio de la paralización del procedimiento, sin que a pesar del tiempo transcurrido, se haya efectuado actuación alguna en tal sentido.

A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y que consumido este plazo, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Asimismo el artículo 84.4 del reseñado cuerpo normativo dispone que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por el presente, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento de solicitud de licencia de obras menores consistentes en sustitución de vallado en una parcela sita en el Pasaje El Herreño promovido por la entidad mercantil Prosoarca, S.L., ordenando el archivo de las actuaciones correspondientes al expediente número 2013-003797.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

En San Cristóbal de La Laguna, a 20 de octubre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

**ANUNCIO****13493****11785**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, El Doblón de La Laguna, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2922/14 de fecha 8 de julio, recaída en el procedimiento nº 5225/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Mantener los efectos de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2436/2012, de fecha 20 de junio de 2012, por la que se declara cometida infracción muy grave, tipificada y calificada en el artículo 62.2 de la Ley 7/2011, de fecha 05 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos al Bar con música denominado “Pub Season”, sito en la calle Elías Serra Rafols, nº 1, Edificio Yohana, San Cristóbal de La Laguna, por desarrollar la actividad sin sujeción a las medidas impuestas por el órgano competente, dado que conforme establece el Informe Técnico obrante en el expediente “...tras el análisis de los datos presentados del equipo limitador-controlador de sonido LRF-05 con que cuenta el local, ha quedado en evidencia una presunta manipulación del equipo, pues si el equipo tenía programado el Leq en 85 dBA y se registra que se supera este nivel durante 11.515 segundos en emisión y 11.234 segundos en recepción el día 24.09.2011, se presume la existencia de otra fuente de ruido como puede ser por ejemplo otro equipo de música en paralelo y no controlado, pues los niveles alcanzados de hasta 94,4 dBA en el interior del local y durante tanto tiempo (más de 3 horas continuas) son muy elevados como para ser atribuidos a la afluencia de público...”, tipificada y calificada dicha conducta como muy grave en el artículo 62.2 de la Ley 7/2011 de fecha 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y de la que resulta responsable la mercantil denominada “El Doblón de La Laguna, S.L.”, con CIF B38749933, en calidad de titular de dicha actividad, imponiendo a la mercantil denominada “El Doblón de La Laguna, S.L.”, con CIF B38749933, en calidad de titular de dicha actividad, conforme establece el artículo 65 y 66 de la Ley 7/2011 de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, la sanción consistente en multa cuya cuantía asciende a 15.001 € (quince mil un euros), así como la sanción de suspensión de los efectos de la licencia por plazo de

tres meses, y ello en cumplimiento de la Sentencia antes transcrita.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno dado que al ser un acto de ejecución de una sentencia firme y definitiva, su eficacia se encuentra subordinada a la de la resolución de la que es simple aplicación (art. 25 y 28 Ley 29/1998 de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; art. 57, 97 y 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 15 de octubre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL****13494****11714**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Tratamiento y Vertido de las Aguas Residuales del Sistema de Saneamiento del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 15 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

**13495**

**11715**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 15 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

### VALLE GRAN REY

#### EDICTO

**13496**

**11741**

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al ejercicio 2014, por los conceptos de:

- Tasa Suministro de Agua Potable referido al segundo trimestre 2014.
- Tasa Servicio de Alcantarillado referido al segundo trimestre 2014.
- Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos referido al segundo trimestre de 2014.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en dos meses a partir del 22 de octubre al 22 de diciembre de 2014.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitara en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

En Valle Gran Rey, a 22 de octubre de 2014.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.- El Secretario accidental, Ángel Manuel China China.

**A N U N C I O****13497****11793**

Mediante Decreto de la Alcaldía número 334/2014, se han aprobado las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones para gastos de funcionamiento y realización de actividades en el municipio de Valle Gran Rey para asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2014; siendo el plazo para la presentación de solicitudes el de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Las Bases de referencia permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Corporación desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP, y se encuentran a disposición de los interesados, junto con los anexos correspondientes, en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el presente, se procede a la publicación de las mencionadas Bases:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2014.**

**Primera.- Objeto de la subvención.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones o ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, a las asociaciones con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas, musicales, culturales, de la Tercera Edad y vecinales durante el año 2014, orientadas a

- a) Contribuir al funcionamiento de las asociaciones en las que concurren las condiciones previstas en la Base 4.
- b) Financiar el desarrollo de actividades propias de las entidades.

**Segunda.- Importe de la subvención.**

La dotación de presupuesto total para la financiación de las subvenciones asciende a 19.000,00 euros consignados en las partidas del vigente presupuesto:

- Participación ciudadana (partida 924.489.00): 17.000,00 euros.
- Promoción y fomento del deporte (partida 341.489.00): 2.000,00 euros.

La subvención que se conceda no será superior al 100% de los gastos incentivables en concurrencia única o conjuntamente con otras subvenciones solicitadas a otros Organismos y Administraciones Públicas.

**Tercera.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones mediante la comparación y prelación de solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.

**Cuarta.- Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan los requisitos recogidos específicamente en estas bases, y no estén afectados por la prohibiciones establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza Municipal y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y su justificación. Además deben ser asociaciones sin ánimo de lucro, tener sede social en el municipio de Valle Gran Rey, que estén constituidas legalmente e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente de la

Comunidad Autónoma de Canarias y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos, y centros dependientes de cualquier Administración Pública.

#### **Quinta.- Gastos Subvencionables.**

Serán objeto de subvención, específicamente, en el caso de las subvenciones orientadas a colaborar con la financiación de gastos para el desarrollo de actividades, todos aquellos que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades acordes con la finalidad de la entidad y objeto de subvención, incluyendo los gastos de servicios, suministros o de personal. La actividad subvencionada deberá redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio de Valle Gran Rey. Solo se podrá subvencionar una solicitud por entidad solicitante. Todos los gastos subvencionables deberán haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a cada convocatoria. En caso de que el proyecto presentado consista en la celebración de un proyecto de índole deportivo y/o recreativo (fiestas, comidas, excursiones, etc...), únicamente tendrán carácter subvencionable los siguientes gastos:

- Transporte de las personas asistentes al acto.
- Arrendamiento de los equipos necesarios para llevar a cabo el proyecto (escenarios, equipos de luz y sonido, inodoros químicos, carpas, hinchables, etc...)

Las subvenciones orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas y comprende los siguientes:

- Mantenimiento de local social, quedando excluido en este caso todo aquel colectivo que disfrute de local de titularidad pública.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad, quedando excluido en este caso todo aquel colectivo que disfrute de financiación directa por convenio o concesión directa.
- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Correo y mensajería.
- Material informático fungible y software.
- Materiales de limpieza del local social.
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil contratada.
- Recibos de alta y suministro de teléfono, fijo o móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante. La admisión como gasto subvencionable del uso de la telefonía móvil deberá quedar justificada y limitada a la utilización común y participativa del terminal o terminales adquiridos a nombre de la asociación o entidad.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad solicitante. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, el gasto en concepto de suministro asumido por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular y justificante del pago del recibo correspondiente por parte de esta última.
- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación ni los ocasionados por viajes.
- Todos los gastos subvencionables deberán estar incluidos dentro del año natural al que corresponde la convocatoria. Para aquellos justificantes en los que se recojan períodos de facturación que abarquen dos años naturales, se atenderá a la fecha de la factura o recibo recogido en la cuenta justificativa presentada. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

#### **Sexta.- Solicitudes y Documentación.**

Además de lo establecido en los apartados anteriores, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según el modelo que acompaña a estas bases como Anexo I.
- b) Plan de financiación según modelo que figura en el Anexo II.
- c) Breve memoria según modelo que figura como Anexo III. En el caso de que la entidad presente una programación de actividades como documentación adjunta a su solicitud de subvención, este documento es el que será objeto de valoración.
- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del Presidente.
- e) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- f) Fotocopia del CIF y de los Estatutos de la Entidad.

- g) Acreditar alta en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Obligaciones Tributarias.
- i) Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. Se facilitará con el modelo de solicitud que figura como Anexo I a estas bases.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en C/ El Caidero, 16 en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Séptima.- Ordenación, Instrucción y resolución del Procedimiento.**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía competente, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el Órgano Instructor que estará constituido por personal técnico administrativo de esta Institución, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano Instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada. Será la Junta de Gobierno quien resolverá y se notificará a los interesados. La Resolución contendrá los requisitos establecidos en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

La resolución de la Junta de Gobierno agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LRJ-PAC, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que se estime procedente. La resolución se dictará de forma expresa notificándose individualmente a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal durante un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

**Octava.- Actividades subvencionables.**

Son subvencionables las actividades programadas por asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su residencia habitual en Valle Gran Rey, y que sean desarrolladas en el ámbito territorial del municipio de Valle Gran Rey, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y referidas a Proyectos, programas y actividades de carácter continuo o temporal afín a los objetivos y objeto de la propia Asociación.

**Novena.- Criterios de valoración.**

Con carácter general la concesión o denegación, en su caso, de las ayudas así como de su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- o Interés público municipal e interés ciudadano. De 0 a 5 puntos.
- o Calidad técnica y coherencia del proyecto o del programa de actividades, siendo especialmente valorados aquellos programas en los que primen las actividades con contenidos socioeducativos y de concienciación medioambiental. De 0 a 5 puntos.
- o Innovación y diversificación del proyecto, siendo valorado el carácter novedoso del proyecto o programa de actividades en el municipio de Valle Gran Rey. De 0 a 5 puntos.
- o Número de personas que se beneficiarán con su realización, valorándose especialmente que los destinatarios de las actividades programadas no sean exclusivamente los socios de la Entidad. Se valorará

positivamente la consideración entre dichos destinatarios de población residente en diferentes barrios. Se establece un número mínimo de beneficiarios de 25 personas. De 0 a 5 puntos.

- o Contribución a la igualdad de oportunidades de colectivos de interés (jóvenes entre 16 y 26 años, personas desempleadas, personas mayores de 65 años y/o otros en situación de exclusión social). De 0 a 5 puntos.
- o Grado de cofinanciación del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- o Generación y/o mantenimiento de empleo. De 0 a 5 puntos.
- o Contribución a la sostenibilidad. De 0 a 5 puntos.
- o Coordinación con otras asociaciones (serán valoradas aquellos proyectos o programas de actividades que prevean la realización de actividades en colaboración con otras asociaciones y/o entidades del municipio. Asimismo, se valorará la introducción de metodología participativa en la organización de las actividades planificadas). De 0 a 5 puntos.

#### **Décima.- Pago de la subvención.**

Una vez resuelta y notificada la concesión de subvención se procederá al pago de hasta el 50% de la ayuda concedida en concepto de abono anticipado mediante solicitud según Anexo V, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda. El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2014 y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2015. Una vez justificado el total de la ayuda, se procederá al pago del restante. No se autorizarán cambio de destino de las ayudas concedidas.

#### **Undécima.- Justificación de la subvención.**

La justificación se realizará aportando los documentos que se detallan a continuación:

- a) Informe justificativo (Anexo VI).
- b) Declaración del secretario/a de la Asociación acreditativa de los ingresos y gastos que haya generado la actividad, que como mínimo han de corresponderse con el 100% de la subvención concedida.
- c) Facturas originales que han de reunir los requisitos legales establecidos, las cuales serán selladas por la Corporación y devueltas al beneficiario, y que son los siguientes:
  1. Número y en su caso, serie.
  2. Fecha de expedición.
  3. NIF/CIF así como nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
  4. Identificación del tipo de bienes entregados o de los servicios prestados.
  5. NIF/CIF de la Asociación.
  6. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
  7. Importe facturado, con desglose y tipo de IGIC o con la expresión "IGIC incluido".
  8. En el caso de que se abone por adelantado la subvención deberían acreditar también, en la justificación, el pago de esas facturas.

#### **Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el fin para el que fue concedida la subvención, ejecutando el proyecto o realizando la actividad o programa de actividades que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho, y en todo caso previamente a la justificación.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el pago de los impuestos en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- g) Conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás

ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

- i) Dar la adecuada publicidad de las subvenciones percibidas. En el caso de proyectos cuyas actividades o actuaciones necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza), en dichos soportes deberá de aparecer obligatoriamente la leyenda "Subvenciona el Ayuntamiento de Valle Gran Rey".
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en los requisitos y circunstancias que motivaron la resolución.
- k) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.
- l) Proceder al reintegro de fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

#### **Decimotercera.- Nulidad de las resoluciones.**

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:
  - a. Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - b. La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el art. 63 de la mencionada Ley 30/1992. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el art. 36 del LGS.

#### **Decimocuarta.- Revisión.**

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Corporación superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases de la subvención.

#### **Decimoquinta.- Reintegro de las subvenciones ya satisfechas.**

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento total de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS y en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal.

Además, el ente subvencionado habrá de ingresar los intereses de demora, calculado según los tipos de interés legal incrementados en un 25% acreditados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo del reintegro, salvo que la ley de Presupuestos establezca otro diferente. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido a todos los efectos para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o por vía de apremio. En todo caso se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación inferior al 50% de la inversión aprobada. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores. En general el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por el que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

#### **Decimosexta.- Infracciones y sanciones administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 59 y siguientes de la LGS. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. Las sanciones podrán

consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecunaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la cláusula 23, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Corporación o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que dispone en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

**Decimoséptima. - Responsabilidades.**

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención. La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con el que prevén los arts. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

**Decimoctava.- Control Financiero de las subvenciones.**

El control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento se ejercerá en la forma establecida por la Ordenanza Municipal, la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

**Decimonovena.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- o Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

**Vigésima.- Vigencia.**

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Sr. Alcalde Presidente y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios".

Valle Gran Rey, a 23 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.

## ANUNCIO

**13498**

**11794**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2014, se acordó convocar las pruebas selectivas para la creación de una lista de reserva con la finalidad de llevar a cabo, con carácter temporal, las funciones propias de la plaza de Operario de Limpieza, en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y se aprobaron las Bases correspondientes.

Se adjuntan las bases de referencia:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE OPERARIO DE LIMPIEZA, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.**

**PRIMERA: Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva con la finalidad de llevar a cabo, con carácter temporal, las funciones propias de la plaza de Operario de Limpieza, en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

A tal efecto, y con carácter enunciativo, los cometidos profesionales a realizar serán los siguientes: realizar tareas de limpieza de los edificios, centros e instalaciones municipales, así como de sus muebles y objetos; llevar a cabo la limpieza de la vía pública.

**SEGUNDA: Normativa aplicable**

A este proceso le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **TERCERA: Ámbito temporal**

**3.1.** La bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de reserva del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes.

En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa, que quedará con carácter supletorio.

**3.2.** Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

**3.3.** Cuando el marco legal correspondiente lo permita, la contratación, en régimen de interinidad, ocupando plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, deberá incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produce y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

#### **CUARTA: Requisitos de los aspirantes**

**4.1.** Para tomar parte en las pruebas selectivas será preciso:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder:

- a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - c) Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
  - Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impide el desempeño de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**4.2.** Los requisitos establecidos anteriormente se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso y hasta de la formalización del contrato de trabajo.

**QUINTA: Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial**

**5.1.** Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

**5.2.** Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

**5.3.** Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987,

de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

**5.4.** Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **SEXTA: Presentación de solicitudes**

**6.1.** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, que les será facilitado en el Registro General; o la solicitud que figura como Anexo II a la presente Convocatoria.

Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

**6.2.** La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer.

En ningún supuesto se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

**6.3.** Asimismo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- Copia auténtica o fotocopia (*que deberá acompañarse del original para su compulsada*) del Título exigido en la Base Cuarta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un Colegiado en ejercicio.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Anexo IV)

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- Certificación, en su caso, del reconocimiento de minusvalía, en los términos señalados en la Base anterior.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**6.4.** El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **SEPTIMA: Admisión de aspirantes**

**7.1.** Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base

Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Sexta.

**7.2.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de DIEZ DIAS hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

**7.3.** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **OCTAVA: Órgano de selección**

**8.1.** El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a esta convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**8.2.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

**8.3.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**8.4.** Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**8.5.** Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### **NOVENA: Sistema selectivo**

**9.1.** El sistema de selección será el de concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 13 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

**9.2.** Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el

temario que figura en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar, que acrediten las destrezas y/o el dominio del oficio. El tiempo máximo de la prueba será de treinta minutos.

Los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los ejercicios, para acceder a la siguiente fase.

La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, será automáticamente excluida, siendo la puntuación del ejercicio, la media de las puntuaciones ya calculada. Para ello será necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase.

### **9.3. Fase de concurso:**

Experiencia: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar. (*máximo: 2,00 puntos*)

- En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año completo de servicios.

- En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada; 0,30 puntos por año completo de servicios.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo y las funciones o tareas profesionales desempeñadas.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia compulsada de cada contrato de trabajo, conjuntamente con certificación de la empresa correspondiente que acredite las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

Formación: Cursos relacionados con las funciones a desarrollar (*máximo: 1,00 punto*).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, a razón de 0,010 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Además de presentar la documentación acreditativa de los méritos, los aspirantes indicarán éstos en el modelo de solicitud normalizado que se acompaña la presente Convocatoria (*Anexo III*).

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### **DECIMA: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo**

**10.1.** Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio correspondiente en llamamiento único. Cuando un aspirante no se presente en el momento de ser llamado se producirá automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio correspondiente, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "C", resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (*Resolución de 5 de febrero de 2014, publicada en el B.O.E. de 13 de febrero de 2014*).

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

En la realización del ejercicio teórico, el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

**10.2.** El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio teórico sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

**10.3.** Concluido cada ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación de los mismos, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

**10.4.** Una vez finalizada la fase de oposición, se publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a establecer la puntuación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de lo dispuesto en la Base siguiente.

#### **DÉCIMOPRIMERA: Puntuación y orden de los candidatos**

**11.1.** La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación que se obtenga en la fase de concurso.

**11.2.** Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En tercer lugar, según la puntuación obtenida por la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aun subsistiera el empate, se realizará un ejercicio práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada.

**11.3.** Concluido el proceso, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

**11.4.** Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la bolsa de trabajo a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMOSEGUNDA: Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo**

**12.1.** Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

**12.2.** La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

**12.3.** La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar a la Secretaría General del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

**12.4.** Si un integrante fuera notificado para una contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, en los plazos legalmente establecidos y acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

#### **DÉCIMOTERCERA: Garantías y régimen jurídico de la contratación**

**13.1.** Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes para el acceso temporal al empleo público.

**13.2.** En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, la oferta se realizará a los integrantes de la bolsa respectiva, por el orden de prelación en la misma.

**13.3.** Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

**13.4.** Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer, en todo momento, la situación de la bolsa de empleo.

#### **DÉCIMOCUARTA: Impugnación**

Contra las presentes bases se podrá interponer por los interesados, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valle Gran Rey en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, y en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 109 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Anexo I**

##### **Programa**

Tema 1.- Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 2.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 3.- Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

Tema 4.- Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 5.- Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 6.- Reconocimiento de herramientas y materiales relacionados con los trabajos de limpieza.

**Anexo II****AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OPERARIO DE LIMPIEZA.**

Convocatoria publicada en el BOP núm.....de.....de..... de 2014

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio:	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal. Piso Pta.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
a) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta/n certificado/s acreditativo/s) <input type="checkbox"/>			
b) Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o <i>credencial que acredite la homologación</i> )			
<input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.			
En .....a.....de.....2014.			
Fdo:.....			

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**

**Anexo III**  
**AUTOBAREMACIÓN**

<b>Experiencia</b>	a) En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año completo de servicios.			
	b) En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada: 0,30 puntos por año completo de servicios.			
<b>Puesto desempeñado</b>	<b>Organismo</b>	<b>Periodo</b>	<b>Año/s</b>	<b>Puntos</b>
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
<b>Formación</b>	0,010 puntos por cada hora lectiva.			
<b>Denominación Curso</b>	<b>Nº horas lectivas</b>	<b>Organismo Oficial o Centro homologado</b>	<b>Puntos</b>	

**Puntuación total**

**Anexo IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DATOS PERSONALES</b>			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:

Domicilio:	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Letra	Escal.	Piso	Pta.
Municipio	Provincia		Código Postal		Teléfono		

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo mi responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	<b>(Nacionales españoles):</b> no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.
<input type="checkbox"/>	<b>(Otra nacionalidad):</b> no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
Fdo:.....	

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle Gran Rey, a 23 de octubre de 2014.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

## ANUNCIO

**13499**

**11796**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2014, se acordó convocar las pruebas selectivas para la creación de una lista de reserva con la finalidad de llevar a cabo, con carácter temporal, las funciones propias de la plaza de Operario de Obras y Servicios, en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y se aprobaron las Bases correspondientes.

Se adjuntan las bases de referencia:

**“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.**

**PRIMERA: Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva con la finalidad de llevar a cabo, con carácter temporal, las funciones propias de la plaza de Operario de Obras y Servicios, en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

A tal efecto, y con carácter enunciativo, los cometidos profesionales a realizar serán los siguientes: realizar trabajos de ejecución de obras, mantenimiento y/o reparación de edificios, infraestructuras o equipamientos municipales; llevar a cabo la recogida de residuos sólidos o similares.

**SEGUNDA: Normativa aplicable**

A este proceso le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **TERCERA: Ámbito temporal**

**3.1.** La bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de reserva del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes.

En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa, que quedará con carácter supletorio.

**3.2.** Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

**3.3.** Cuando el marco legal correspondiente lo permita, la contratación, en régimen de interinidad, ocupando plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, deberá incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produce y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

#### **CUARTA: Requisitos de los aspirantes**

**4.1.** Para tomar parte en las pruebas selectivas será preciso:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder:

- a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impide el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**4.2.** Los requisitos establecidos anteriormente se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso y hasta de la formalización del contrato de trabajo.

**QUINTA: Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial**

**5.1.** Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

**5.2.** Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

**5.3.** Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987,

de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

**5.4.** Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **SEXTA: Presentación de solicitudes**

**6.1.** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, que les será facilitado en el Registro General o la solicitud que figura como Anexo II a la presente Convocatoria.

Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

**6.2.** La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer.

En ningún supuesto se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

**6.3.** Asimismo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
  
- Copia auténtica o fotocopia (*que deberá acompañarse del original para su compulsada*) del Título exigido en la Base Cuarta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
  
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un Colegiado en ejercicio.
  
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Anexo IV)

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
  
- Certificación, en su caso, del reconocimiento de minusvalía, en los términos señalados en la Base anterior.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**6.4.** El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **SEPTIMA: Admisión de aspirantes**

**7.1.** Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base

Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Sexta.

**7.2.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de DIEZ DIAS hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

**7.3.** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **OCTAVA: Órgano de selección**

**8.1.** El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a esta convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**8.2.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

**8.3.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**8.4.** Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**8.5.** Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### **NOVENA: Sistema selectivo**

**9.1.** El sistema de selección será el de concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 13 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

**9.2.** Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figura en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar, que acrediten las destrezas y/o el dominio del oficio. El tiempo máximo de la prueba será de treinta minutos.

Los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los ejercicios, para acceder a la siguiente fase.

La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, será automáticamente excluida, siendo la puntuación del ejercicio, la media de las puntuaciones ya calculada. Para ello será necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase.

### **9.3. Fase de concurso:**

Experiencia: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar. (*máximo: 2,00 puntos*)

- En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año completo de servicios.

- En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada; 0,30 puntos por año completo de servicios.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo y las funciones o tareas profesionales desempeñadas.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia compulsada de cada contrato de trabajo, conjuntamente con certificación de la empresa correspondiente que acredite las funciones o tareas profesionales desempeñadas.

Formación: Cursos relacionados con las funciones a desarrollar (*máximo: 1,00 punto*).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, a razón de 0,010 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Además de presentar la documentación acreditativa de los méritos, los aspirantes indicarán éstos en el modelo de solicitud normalizado que se acompaña la presente Convocatoria (*Anexo III*).

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### **DECIMA: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo**

**10.1.** Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio correspondiente en llamamiento único. Cuando un aspirante no se presente en el momento de ser llamado se producirá automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio correspondiente, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "C", resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (*Resolución de 5 de febrero de 2014, publicada en el B.O.E. de 13 de febrero de 2014*).

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

En la realización del ejercicio teórico, el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

**10.2.** El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio teórico sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

**10.3.** Concluido cada ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación de los mismos, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

**10.4.** Una vez finalizada la fase de oposición, se publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a establecer la puntuación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de lo dispuesto en la Base siguiente.

#### **DÉCIMOPRIMERA: Puntuación y orden de los candidatos**

**11.1.** La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación que se obtenga en la fase de concurso.

**11.2.** Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En tercer lugar, según la puntuación obtenida por la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aun subsistiera el empate, se realizará un ejercicio práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada.

**11.3.** Concluido el proceso, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

**11.4.** Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la bolsa de trabajo a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **DÉCIMOSEGUNDA: Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo**

**12.1.** Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

**12.2.** La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

**12.3.** La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar a la Secretaría General del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

**12.4.** Si un integrante fuera notificado para una contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, en los plazos legalmente establecidos y acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

### **DÉCIMOTERCERA: Garantías y régimen jurídico de la contratación**

**13.1.** Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes para el acceso temporal al empleo público.

**13.2.** En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, la oferta se realizará a los integrantes de la bolsa respectiva, por el orden de prelación en la misma.

**13.3.** Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

**13.4.** Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer, en todo momento, la situación de la bolsa de empleo.

#### **DÉCIMOCUARTA: Impugnación**

Contra las presentes bases se podrá interponer por los interesados, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valle Gran Rey en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, y en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 109 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Anexo I**

##### **Programa**

Tema 1.- Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 2.- Mantenimiento de edificios e instalaciones. Funciones básicas.

Tema 3.- Reconocimiento de herramientas de electricidad, fontanería, carpintería de madera y cerrajería.

Tema 4.- Albañilería: tipos de materiales (*cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero*) y reparaciones más frecuentes (*desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras*). Reconocimiento de herramientas.

Tema 5.- Descripción, características y aplicaciones de las distintas herramientas de mano (*sierra, martillo, alicates, pala, paleta, destornillador, pincel, brocha, azada, rastrillo, hoz*) y demás herramientas y utensilios.

Tema 6.- Clasificación de residuos y reciclaje. Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.

**Anexo II****AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.**

Convocatoria publicada en el BOP núm.....de.....de..... de 2014

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio:	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal. Piso Pta.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
a) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta/n certificado/s acreditativo/s) <input type="checkbox"/>			
b) Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o <i>credencial que acredite la homologación</i> ) <input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. En .....a.....de.....2014. Fdo:.....			

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**

**Anexo III**  
**AUTOBAREMACIÓN**

<b>Experiencia</b>	a) En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año completo de servicios. b) En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada: 0,30 puntos por año completo de servicios.			
<b>Puesto desempeñado</b>	<b>Organismo</b>	<b>Periodo</b>	<b>Año/s</b>	<b>Puntos</b>
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
<b>Formación</b>	0,010 puntos por cada hora lectiva.			
<b>Denominación Curso</b>	<b>Nº horas lectivas</b>	<b>Organismo Oficial o Centro homologado</b>	<b>Puntos</b>	

Puntuación total

**Anexo IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio:	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal. Piso Pta.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo mi responsabilidad:	
<input type="checkbox"/>	<b>(Nacionales españoles):</b> no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.
<input type="checkbox"/>	<b>(Otra nacionalidad):</b> no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
Fdo:.....	

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle Gran Rey, a 23 de octubre de 2014.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

**VILLA DE ADEJE****Área de Seguridad Integral****Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial****A N U N C I O****13500****11738**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

MATRÍCULA	TITULAR	MARCA	MODELO	COLOR	ENTRADA
TF2363AW	VASILE MARIAN POPA	FORD	FIESTA	BLANCO	05-09-2014
GC1360BK	DONATO PAZOS GARCIA	RENAULT	MEGANE	VERDE	08-09-2014
C7075BVK	VALENTINO FANELLI	PIAGGIO	ZIP 50 2T	BLANCO	03-09-2014
TF4555BT	EMISORA CANARIA S L	PEUGEOT	106	ROJO	05-09-2014
TF6450BJ	PINTUDECORRIVAS SL	CITROEN	AX 1.0 I TONIC	GRIS	05-09-2014
OR7187S	FRANCISCO JAVIER PEREZ FREEMAN	PEUGEOT	306 XSDT	AZUL	06-09-2014
TF8526BX	JUAN ALFREDO GONZALEZ	SEAT	TOLEDO	AZUL	09-09-2014
C4616BLB	MARCO SARCINELLA	PIAGGIO	TYFON	AZUL	15-09-2014
CARECE	SE DESCONOCE		BICICLETA	ROJO	18-09-2014

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 22 de octubre de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**Área de Hacienda****Intervención****A N U N C I O****13501****11788**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 32/2014, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014, por importe de 259.035,46 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>Aplicaciones Presupuestarias de BAJA</b>		<b>Importe</b>
920/22700	ADMINISTRACIÓN GENERAL / LIMPIEZA Y ASEO	160.924,01
171/61901	PROYECTO 2013/017 CE. REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA (PLAN DE BARRIOS MUNICIPAL). FCFMI 2012	98.111,45
		<b>259.035,46 €</b>
<b>Aplicaciones Presupuestarias de ALTA</b>		<b>Importe</b>
432/62931	TOTEM OFICINA DE TURISMO	1.075,08
171/60940	PROYECTO 2014/035. ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES EN LA URBANIZACIÓN EL GALEÓN	74.900,00
155/61931	PROYECTO 2014/036. REPOSICIÓN DE MURO Y CANALIZACIÓN DEL BARRANCO LA MONTAÑETA (CAUCE 4134) A LA ALTURA DE LA	70.968,53
155/61930	PROYECTO 2014/037. REPOSICIÓN DE MURO Y REFUERZO DE PAVIMENTO EN AVDA. DE LAS GAVIOTAS ZONA PLAYA LA ENRAMADA. FCFMI 2012	98.111,45
920/62530	ADMINISTRACIÓN GENERAL / DESTRUCTORA DE PAPEL	4.000,00
920/62932	ADMINISTRACIÓN GENERAL / PANTALLAS DE INFORMACIÓN	6.000,00
491/22706	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.980,40
		<b>259.035,46 €</b>

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. art. 42.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Villa de Adeje, a 23 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## ANUNCIO

13502

11788

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria mediante Transferencia de Créditos nº 33/2014, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014, por importe de 234.696,81 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>Aplicaciones Presupuestarias de BAJA</b>		<b>Importe</b>
011/31003	INTERESES PRÉSTAMO Nº 295.240842-81	5.000,00
011/31005	INTERESES PRÉSTAMO Nº 295.240843-94	4.500,00
011/31007	INTERESES PRÉSTAMO Nº 0049 4601 41 1030602293	4.000,00
011/31008	INTERESES PRÉSTAMO Nº 0182 5717 0300001107	14.000,00
011/31010	INTERESES PRÉSTAMO CAJACANARIAS Nº 295.242925-43	20.000,00
011/31011	INTERESES PRÉSTAMO BBVA Nº 10/116306	22.000,00
011/31012	INTERESES PRÉSTAMO ENDEUDAMIENTO PROVEEDORES	69.542,21
011/91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJACANARIAS 295.240842-81	8.000,00
011/91302	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJACANARIAS 295.240843-94	12.000,00
011/91303	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BSCH Nº 0049 4601 41 1030602293	6.000,00
011/91306	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BBVA Nº 10/116306	5.000,00
011/91308	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO ICO CAJACANARIAS Nº 9610019319	12.000,00
920/22700	ADMINISTRACIÓN GENERAL / LIMPIEZA Y ASEO	52.654,60
		<b>234.696,81 €</b>
<b>Aplicaciones Presupuestarias de ALTA</b>		<b>Importe</b>
341/22799	PROMO. Y FOM. DEPORTE/ OTROS TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMP. Y PROF.	20.042,21
165/21000	ALUMBRADO PÚBLICO / REP. MMTO. Y CONS. INFRAESTRUCTURAS Y BB NAT.	30.000,00
165/22799	ALUMBRADO PÚBLICO /OTROS TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMP. Y PROF.	48.000,00
334/22799	PROMOCIÓN CULTURAL /OTROS TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMP. Y PROF.	36.000,00
161/21000	SANE. ABAST. Y DISTRIB. AGUA / REP. MMTO. Y CONS. INFRAESTRUC. Y BB NAT.	38.000,00
336/62910	ARQUEOLOGÍA Y PROTECC. PATRIM. Hº / SIST. PROTECC. CONTRA INCENDIOS	5.000,00
233/21900	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES / OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.000,00
491/22799	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN / OTROS TRABAJ. REALIZ. OTRAS EMP. Y PROF.	13.019,60
491/21900	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN / REP. MMTO Y CONSTR. OTRO INMOVIL. MAT.	10.000,00
432/22199	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / OTROS SUMINISTROS	8.000,00
432/22699	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / OTROS GASTOS DIVERSOS	3.635,00
432/22706	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.000,00
432/22799	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMP. Y	10.000,00
		<b>234.696,81 €</b>

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. art. 42.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Villa de Adeje, a 23 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****ANUNCIO****13503****10545**

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

2) Domicilio: C/ La Alhóndiga, núm. 5.

3) Localidad y código postal: Buenavista del Norte, 38480.

4) Teléfono: 922.12.90.30.

5) Fax: 922.12.71.08.

6) Correo electrónico: ayuntamiento@buenavistadelnorte.com.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.buenavistadelnorte.com](http://www.buenavistadelnorte.com).

d) Número de expediente: 2013-000025.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: ayuda a domicilio.

c) CPV: 85310000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: fomento de acceso al empleo en condiciones de igualdad (total 22 puntos):

- Inserción de colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, desempleados de larga duración): 5 puntos si la inserción del 10% de la plantilla pertenece a estos colectivos y, además, tuvo lugar en el año inmediatamente anterior al anuncio de la licitación.

- Mujeres en situación de especial vulnerabilidad: 3 puntos.

- Personalidad jurídica y objeto de la entidad licitante: 10 puntos cuando se trate de entidades de economía social (cooperativas, sociedades laborales, empresarios/as individuales) o empresas de inserción.

- Inserción de personas con discapacidad: 2 puntos cuando el número de personas con discapacidad en la empresa sea mayor o igual al 1% en empresas con menos de 50 empleados, y superior al 2% en empresas con más de 50 empleados.

- Acceso de la mujer al empleo en sectores donde su representación es desequilibrada respecto a la representación de hombres: 2 puntos por superar el porcentaje de mujeres en sectores en los que la mujer esté subrepresentada conforme a los datos de la EPA.

- Empleo estable (total 12 puntos):

- Grado de estabilidad en el empleo de la plantilla: 6 puntos por haber mantenido o incrementado en los tres últimos años el número de contratados indefinidos.

- Porcentaje de los contratos indefinidos: 6 puntos si este porcentaje es mayor al 65% en el momento de la licitación.

- Empleo seguro (total 4 puntos):

- Plan de prevención de la empresa: 1 punto cuando la empresa cuente con un plan de prevención adecuado y con la participación de los/las trabajadores/as.

- Inexistencia de infracciones administrativas graves: 2 puntos cuando la empresa no haya sido sancionada en los últimos cinco años por faltas graves.

- Representación especializada: 1 punto cuando exista un/a delegado/a en prevención.

- Empleo con derechos (total 3 puntos):

- Individuales: 1 punto por la mejora convencional de los mínimos legales.

- Colectivos: 1 punto por la existencia de un convenio aplicable y 1 punto por la existencia de la representación colectiva.

- Otros aspectos puntuables (total 40 puntos):

- Por contar con experiencia demostrable superior a tres (3) años profesional y/o empresarial en servicio similar o igual al objeto del presente concurso: 10 puntos.

- Por tratarse de jóvenes emprendedores: 10 puntos.

- Por cada miembro y/o empleado de la empresa residente en Buenavista del Norte con una antigüedad superior a un año: 10 puntos por cada uno hasta un máximo de 20 puntos.

Ponderable a través de juicios de valor:

- Proyecto de gestión (hasta 20 puntos): proyecto que desarrolle las bases de funcionamiento del servicio que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. En el proyecto de gestión tendrá especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica. Se incluirán: fundamentos legislativos, proceso a seguir y criterios para la elaboración del proyecto de gestión del servicio con especial referencia a la participación y relación con las familias.

- Proyecto de gestión organizativa y económica (hasta 20 puntos):

Este proyecto se presentará en forma de memoria con los anexos o separatas que los licitadores consideren convenientes y deberá contener una detallada descripción del proyecto de gestión y explotación del servicio, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de los titulares de la entidad concursante y acreditación de su experiencia profesional. Para justificar la solvencia profesional se tendrá en cuenta la experiencia profesional en la actividad objeto de este servicio o actividades similares o relacionadas del licitador o su personal.

- Proyecto de gestión del servicio. A estos efectos se explicará detalladamente la organización que se pretende dar, detallando su organigrama, plantilla, actividades a desarrollar y objetivos de gestión, haciendo referencia explícita, al menos, a los siguientes aspectos:

- Horario de prestación.

- Personal y características del mismo.

- Cualesquiera otros aspectos que se consideren necesarios para la adecuada comprensión de la oferta realizada, especialmente, las actividades complementarias que, en su caso, puedan ofertarse.

- Proyecciones económicas y presupuestos. Se presentarán de acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores unas proyecciones económicas que demuestren la viabilidad económica del proyecto de gestión y que justifiquen la propuesta de tarifas realizadas dentro de los límites previstos en el pliego.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto anual: 30.225,98 €. Importe total anual: 32.341,87 €.

5. Garantía exigida: definitiva. 5%.

6. Requisitos específicos del contratista:

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada

o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en

la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días tras la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

2. Domicilio: C/ La Alhóndiga, núm. 5.

3. Localidad y código postal: Buenavista del Norte, 38480.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@buenavistadelnorte.com.

8. Apertura de ofertas: entre el octavo y el duodécimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas.

9. Gastos de publicidad: 500,00 €.

Buenavista del Norte, a 24 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

## VILLA DE GARACHICO

### ANUNCIO

13504

11724

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación

de Créditos M.14.0.00008 al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014.

Dicho acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 1 de octubre de 2014, y transcurrido el plazo legalmente establecido no se ha presentado reclamación ni observación alguna.

En consecuencia, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar la modificación aprobada, resumida al nivel de capítulos.

Créditos generados por ingresos, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	54.390,00
4	Transferencias Corrientes	6.000,00
6	Inversiones Reales	13.000,00
9	Pasivos Financieros	11.610,00
TOTAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		85.000,00

El anterior importe queda financiado con cargo a mayores ingresos sobre los presupuestados cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias Corrientes	85.000,00
TOTAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		85.000,00

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa y Puerto de Garachico, a 21 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

**A N U N C I O****13505****11731**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.14.0.00009 al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014.

Dicho acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 1 de octubre de 2014, y transcurrido el plazo legalmente establecido no se ha presentado reclamación ni observación alguna.

En consecuencia, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar la modificación aprobada, resumida al nivel de capítulos.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	105.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		105.000,00

El anterior importe queda financiado con cargo a la aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos Financieros	105.000,00
TOTAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		105.000,00

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencio-

so-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa y Puerto de Garachico, a 21 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

**VILLA DE LA OROTAVA****Área de Administración Tributaria****A N U N C I O****13506****11887**

Habiéndose adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre del año actual, el acuerdo de aprobación provisional, que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente de modificación de distintas Ordenanzas Fiscales para 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten dichos expedientes a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Ordenanzas Fiscales que se propone modificar son las siguientes:

- Ordenanza Fiscal número 1.1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal número 1.3, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal número 1.5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal número 2.1, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Ordenanza Fiscal número 2.7, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

- Ordenanza Fiscal número 3.3, Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y por la instalación de quioscos en la vía pública.

- Ordenanza Fiscal número 3.5, Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Estacionamientos Particulares o Reservados a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Villa de La Orotava, a 29 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

## **CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE**

### **ANUNCIO DE COBRANZA**

**13507**

**11864**

Emma Brosed Pisa, Tesorera del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, hace saber:

Que durante los días hábiles que se dicen a continuación se pondrán al cobro, en periodo voluntario, los siguientes recursos municipales, cuyos datos se expresan en este orden: Municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso.

AYTO. ARAFO:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. FRONTERA, LA:

- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC., 09 de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC., 10 de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- GUARDERÍAS INFANTILES, 09 de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. PINAR, EL:

- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO SEMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL SIETE DE ENERO DE 2015.

AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2014.

AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL SIETE DE ENERO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014 AL SIETE DE ENERO DE 2015.

Los contribuyentes de los expresados municipios y recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En los Bancos y Cajas que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.: De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

- BANCO DE SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8'30 a 14,00 horas.

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.

- BANCA MARCH: De lunes a viernes de 8'30 a 14 horas.

- SANTANDER CENTRAL HISPANO: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.

- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.

- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.

- BANKIA, S.A: De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

- CAJAMAR: De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

B) En las Oficinas de Zona siguientes:

- OF. EL PINAR DE EL HIERRO, en CALLE JOSÉ PADRÓN MACHÍN S/N (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA FRONTERA, en CALLE LA CORREDERA Nº 10 (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. VALVERDE, en CALLE PÉREZ GALDÓS S/N, BAJOS DE LA PLAZA VIRREY DE MANILA (LUNES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. SAN MIGUEL, en CALLE ANTONIO ALONSO, 7-38620 SAN MIGUEL DE ABONA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. SANTA ÚRSULA, en PLAZA GENERAL FRANCO, 1-38390 SANTA ÚRSULA (MARTES DE 9 A 13).

- OF. S J DE LA RAMBLA, en CENTRO COMERCIAL Y OFICINAS SAN JOSÉ, 0-38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. LOS REALEJOS, en CALLE SAN ISIDRO, 0-38410 REALEJOS (LOS) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. EL ROSARIO, en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 0-38290 ROSARIO (EL) (LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. SAUZAL, en CALLE EL MERCADO, 1-38360 SAUZAL (EL) (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. ICODEL ALTO, en CALLE REAL, 18-38414 REALEJOS (LOS) (LUNES DE 9 A 13).

- OF. MACHADO, en CARRETERA LLANO BLANCO, 0-38190 ROSARIO (EL) (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. LA VICTORIA, en PLAZA DE LA IGLESIA, 0-38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA) (LUNES DE 9 A 13).

- OF. TACORONTE, en CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 28-38350 TACORONTE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. TEGUESTE, en CL. EL CASINO Nº 5-38280 TEGUESTE (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. PUERTO DE LA CRUZ, en AVENIDA BLAS PÉREZ, 0 PLA 3-38400 PUERTO DE LA CRUZ (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. CANDELARIA, en CL. EL POZO, 25-38530 CANDELARIA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. FASNIA, en CALLE EMILIANO DÍAZ CASTRO, 16-38570 FASNIA (MARTES DE 9 A 13).

- OF. LOS CRISTIANOS, en PLAZA DEL PESCADOR, 0-38650 ARONA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. CENTRAL, en CALLE LEONCIO RODRÍGUEZ, 3-38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. ARICO, en CARRETERA GENERAL DEL SUR, 15-38580 ARICO (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA MATANZA, en AVENIDA TINGUARO, 0-38370 MATANZA DE ACENTEJO (LA) (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA OROTAVA, en CALLE SAN AGUSTÍN, 3-38300 OROTAVA (LA) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. ICOD, en TRASERA LA ASOMADA, 7-38430 ICOD DE LOS VINOS (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. GUÍA DE ISORA, en CALLE GUARPÍA, 5-38680 GUÍA DE ISORA (MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. GÜÍMAR, en CALLE POETA ARÍSTIDES HERNÁNDEZ MORA, 6-38500 GÜÍMAR (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en CALLE CALETA DEL JURADO, 3 PLA 01 PUE 1,2-38683 SANTIAGO DEL TEIDE (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 9 A 13).

C) En la red de cajeros automáticos de las entidades bancarias, mediante tarjeta; en esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno. También se puede realizar el pago a través de las respectivas direcciones de Internet, siempre y cuando las entidades ofrezcan dicho servicio a sus clientes.

D) Al objeto del pago deberán personarse en cualquiera de las oficinas designadas provistas en el impreso de 'Aviso de Cobro' que bien le será remitido por correo ordinario o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas de Zona reseñadas en el apartado B).

E) Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados en Bancos o Cajas de Ahorros el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2014.

La Tesorera, Emma Brosed Pisa.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**13508**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000318/2014.

NIG: 3803844420140002290.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011022.

Demandante: Janette Wilhelmsson Delgado.

Demandado: 3 J Motors, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

**11704**

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a 3 J. Motors, S.L. a fin de que se notifique la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2014 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Janette Wihelmsson Delgado, y, en consecuencia, condeno a 3 J Motors, S.L., al pago de la cantidad de 1.248,97 euros, en concepto de salarios debidos, más el interés moratorio correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro

de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0318/14 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0318/14 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**13509**

**11705**

Procedimiento: Seguridad Social en materia.

Nº procedimiento: 0000728/2013.

NIG: 3803844420130005182.

Materia: Incapacidad permanente.

IUP: TS2013016144.

Demandante  
Demandado

Massimilano Biagi  
TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Demandado

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Demandado

RENT A MOTO TOPACIO  
S.L.

Demandado

MUTUA ASEPEYO

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000728/2013 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./D.<sup>a</sup> Massimilano Biagi, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rent a Moto Topacio, S.L. y Mutua Asepeyo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Massimiliano Biagini, y, en consecuencia confirmo la resolución dictada el día 4 de abril de 2013 por el que se deniega al actor la prestación de incapacidad permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-61072813 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rent a Moto Topacio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 13510 11752**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000586/2014.

NIG: 3803844420140004314.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014020394.

Demandante: Inés Clorinda Delgado Rosa.

Demandado: Viveros Los Llanos S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000586/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Inés Clorinda Delgado Rosa contra Viveros Los Llanos S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 2015 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Viveros Los Llanos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**13511**

**11753**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000728/2012.

NIG: 3803844420120005412.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juana María Peña Gaspar.

Demandado: La Cousine du Gran Gourmet S.L.;  
Administración Concursal La Cousine du Grand Gourmet.

Abogado: Sonia Espejo Santos.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000728/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juana María Peña Gaspar contra La Cousine du Gran Gourmet S.L. y Administración Concursal La Cousine du Grand Gourmet, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 27 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima, parcialmente, la demanda presentada por doña Juana María Peña Gaspar y, en consecuencia, se condena a la entidad, La Cousine du Grand Gourmet, a abonar la cantidad de 5.685,77 euros. Dicho importe devengará el interés de mora patronal del 10%, únicamente, en lo concerniente a cuantía debida en los conceptos salariales, ascendente a 1.274,25 euros; en lo restante, esto es, 4.411,52 euros, el interés legal del dinero, desde la fecha de su reclamación extrajudicial (2 de julio de 2012).

El administrador concursal de la demandada, don Francisco José Fernández Bethencourt, habrá de estar

a los pronunciamientos de la presente resolución, a los efectos de lo establecido en la Ley Concursal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cousine du Gran Gourmet S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**13512**

**11754**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000265/2014.

Proc. origen: 0000202/2012.

NIG: 3803844420120001595

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025273.

Ejecutante  
Ejecutante  
Ejecutante

Leandro Rengifo Luis  
Juan R Garcia Perez  
Washington Castañeda  
Herrera  
Beatriz D Garcia Garcia

Ejecutante

Ejecutante  
Ejecutado

Severiano Dios Hernandez  
ELCA FRICALANZ S.L.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000265/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Leandro Rengifo Luis, Juan R. García Pérez, Washington Castañeda Herrera, Beatriz D. García García y Severiano Dios Hernández,

contra Elca Fricalanz S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 23 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Elca Fricalanz S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 12.464,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elca Fricalanz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

13513

11755

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000317/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000998/2011.

NIG: 3803844420110008128.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014029533.

Ejecutante: Tomás García Casañas.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000317/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Tomás García Casañas, contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de 7 de octubre de 2014 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Tomás García Casañas contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 4.499,98 euros más 720 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Dialse Seguridad S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.499 euros de principal, más 98 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dialse Seguridad S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades bancarias a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander, correspondiente a la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 031714.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

13514

11756

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000141/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000424/2011.

NIG: 3803844420110003458.

Materia: despido.

Ejecutante	Anunciación García Moreno
Ejecutante Ejecutado	Visitación García Moreno CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA S.L.
Ejecutado	PROMOCIONES AGRICOLAS FRONPECA, SL.
Ejecutado	Constructora Tinerfeña Fronpeca S.L.
Ejecutado	FRONPECA IBERICA INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACION S.L.
Ejecutado	BODEGA TANANJARA S.L.
Ejecutado	FRONPECA PLAYA BLANCA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 141/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Anunciación García Moreno y Visitación García Moreno, contra Constructora Herreña Fronpeca S.L., Promociones Agrícolas Fronpeca, S.L., Constructora Tinerfeña Fronpeca S.L., Fronpeca Iberica Infraestructuras y Edificación S.L., Bodega Tananjara S.L. y Fronpeca Playa Blanca S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara a las ejecutadas Constructora Herreña Fronpeca S.L., Promociones Agrícolas Fronpeca, S.L. Constructora Tinerfeña Fronpeca S.L., Fronpeca Ibérica Infraestructuras y Edificación S.L., Bodega Tananjara S.L. y Fronpeca Playa Blanca S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal pendiente al día de la fecha de 62.596,45 €, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de las ejecutadas.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelheiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora Herreña Fronpeca S.L., Promociones Agrícolas Fronpeca, S.L., Constructora Tinerfeña Fronpeca S.L., Fronpeca Ibérica Infraestructuras y Edificación S.L., Bodega Tananjara S.L. y Fronpeca Playa Blanca S.L., expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO ADMISIÓN DEMANDA

**13515** **11706**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000723/2014.

NIG: 3803844420140005243.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2014024568.

Demandante: Marco Afonso Hernández.

Demandado: Discovering Canarias, S.L.; Jairo Tour, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000723/2014 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marco Afonso Hernández, contra Discovering Canarias, S.L., Jairo Tour S.L. y FOGASA, por la Secretaria se ha dictado Decreto de admisión de demanda con fecha 13.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Marco Afonso Hernández contra Discovering Canarias S.L., Jairo Tour S.L. y FOGASA, sobre derecho y cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y

en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 11 de diciembre de 2014 a las 11.50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr. Juez D. Iván Job Pérez Luis, de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Recábase la vida laboral del demandante a través del punto neutro judicial.

Dese traslado a Fogasa de la presente resolución y de la demanda a los efectos oportunos.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Constando en el Juzgado de lo Social nº 6 otro procedimiento, autos 575/14 frente al mismo demandado, Jairo Tour S.L., en el que no ha sido posible la citación y notificación de la empresa en las señas aportadas y en las posteriormente averiguadas a través del PNJ, tanto por correo postal con acuse de recibo como por entrega personal mediante auxilio judicial, dado el paradero desconocido de la misma, únase a los presentes copia de dichas diligencias efectuadas a efectos de constancia, e inténtese únicamente en diferentes señas, en su caso.

No obstante lo cual, requiérase a la parte actora, a fin de que en el plazo de cuatro días aporte nuevo domicilio de la demandada, en caso de tener conocimiento del mismo y cautelarmente procédase a publicar edicto al BOP.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. M.<sup>a</sup> del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tour, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

13516

11750

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000294/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000986/2013.

NIG: 3803844420130007075.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030841.

Ejecutante: Ana Vanesa Marcelino Díaz.

Ejecutado: Cooperativa del Campo San Lorenzo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000294/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana Vanesa Marcelino Díaz contra Cooperativa del Campo San Lorenzo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 21 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ana Vanesa Marcelino Díaz contra la Cooperativa del Campo San Lorenzo, por un principal de dos mil treinta euros con ochenta y un céntimos (2.030,81), más 300 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0294/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Cooperativa del Campo San Lorenzo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

13517

11751

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000598/2014.

NIG: 3803844420140004419.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014020834.

Demandante	Taida Hernandez Perez
Demandante	Silvia Maria Deniz Hernandez
Demandado	EXPLOTACIONES FRABEL S.L.
Demandado	FRIGORIFICOS FRANT S.L.
Demandado	Francisco Garcia Plasencia
Demandado	Antonio Hernandez Bello
Demandado	FOGASA
Demandado	Antonio Hernandez Bello

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000598/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Taida Hernández Pérez

y Silvia María Déniz Hernández contra Explotaciones Franbel S.L., Frigoríficos Frant S.L., Francisco García Plasencia, Antonio Hernández Bello, FOGASA y Antonio Hernández Bello, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 10 de noviembre de 2014 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explotaciones Franbel S.L., Frigoríficos Frant S.L., Francisco García Plasencia, Antonio Hernández Bello, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

13518

11707

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000568/2014.

NIG: 3803844420140004003.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014018791.

Demandante	Jose Manuel Correa Plasencia
Demandante	Antonio Cabrera Gonzalez
Demandado	FRIGORIFICOS FRANT S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES FRABEL S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de

la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Explotaciones Franbel, S.L. a fin de que se notifique Sentencia de fecha 20 de octubre de 2014 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente por allanamiento la demanda presentada por don José Manuel Correa Plasencia y don Antonio Cabrera González contra la empresa Frigoríficos Frant, S.L. y la empresa Explotaciones Franbel, S.L. y en su consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido los actores llevado a cabo por la demandada el día 1 de junio de 2014.

Segundo: condeno solidariamente a las empresas Frigoríficos Frant, S.L. y Explotaciones Franbel, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 34.705,35 € a don José Manuel Correa Plasencia a razón de 45 y 33 días por año de servicio; y en la cantidad de 46.796,40 euros a razón de 45 días por año de servicio a don Antonio Cabrera González, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,10 euros diarios a don José Manuel Correa Plasencia y a razón de 37,14 euros a don Antonio Cabrera González, respectivamente, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero: condeno a las empresas Frigoríficos Frant, S.L. y Explotaciones Franbel, S.L. a abonar a los actores las siguientes cantidades a las que se les aplicará el 10% de la mora patronal:

- A don José Correa Plasencia: 9.061,47 euros.
- A don Antonio Cabrera González: 9.386,73 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3948000065056814.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de apoyo al JAT en funciones de refuerzo que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13519**

**11761**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000234/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000705/2012.

NIG: 3803844420120005179.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030429.

Ejecutante: David Isaac Gramcko Arambarri.

Ejecutado: Juan Pablo Breda.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.  
Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000234/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> David Isaac Gramcko Arambarri contra Juan Pablo Breda, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 17.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. David Isaac Gramcko Arambarri contra D./Dña. Juan Pablo Breda por un principal de 716,76, más 71,67 de intereses provisionales y la de 71,67 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander,

Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, cuenta IBAN de este Juzgado nº ES5500493569920005001274, al concepto clave 4666000064023414.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pablo Breda, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **13520** **11762**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001035/2013.

NIG: 3803844420130007423.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013024102.

Demandante: Faustino Alonso Perdomo.

Demandado: Clupama S.L.U.; Parque Real Tenerife S.L.; FOGASA; Remema S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001035/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Faustino Alonso Perdomo contra Clupama S.L.U., Parque Real Tenerife S.L., FOGASA y Remema S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Remema S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

13521

11763

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000185/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001116/2013.

NIG: 3803844420130008044.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014023522

Ejecutante: Nicolás Rafael Marrero Álvarez.

Ejecutado: Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000185/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Nicolás Rafael Marrero Álvarez contra Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero, S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 22.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Nicolás Rafael Marrero Álvarez contra Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero, por un principal de 64.470,55 €, más 6.447,05 de intereses provisionales y la de 6.447,05 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se decreta:

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial,

a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**13522** **11764**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000025/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000090/2013.

NIG: 3803844420130000635.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014003713.

Demandado	PREFABRICADOS MAHER S.A.
Ejecutante	Oscar Alberto Hernandez Exposito
Ejecutante	Bachir Ali Hafed
Ejecutante	Jerónimo Flores Perez
Ejecutante	Jose Manuel Exposito Borges
Ejecutante	Juan Carlos Hernandez Fumero
Ejecutante	AMAM SL
Ejecutado	INVERSIONES ANADICO S.L.U.
Ejecutado	PROMOCIONES AMOJO FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000025/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Óscar Alberto Hernández Expósito, Bachir Ali Hafed, Jerónimo Flores Pérez, José Manuel Expósito Borges y Juan Carlos Hernández Fumero contra Prefabricados Maher S.A., Amam, S.L., Inversiones Anadico S.L.U., Promociones Amajo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 23.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Amam S.L. y Promociones Amajo, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 252.424,47 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Amam S.L. y Promociones Amajo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****13523****11765**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
 N° procedimiento: 0000204/2014.  
 Proc. origen: Despidos/Ceses en general.  
 N° proc. origen: 0000151/2014.  
 NIG: 3803844420140001088.  
 Materia: resolución contrato.  
 IUP: TS2014025922.  
 Ejecutante: Vanesa Bello Afonso.  
 Ejecutado: Depilación y Cavitación Carrera nº 13.  
 FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.  
 Abogado: ---.  
 Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000204/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Vanesa Bello Afonso, contra Depilación y Cavitación Carrera nº 13, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 20.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Vanesa Bello Afonso con la empresa Depilación y Cavitación Carrera nº 13.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Vanesa Bello Afonso.  
 Indemnización: 1.581,39 €.  
 Salarios: 1.521,10 €.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

N° procedimiento: 0000156/2014.  
 Proc. origen: Despidos/Ceses en general.  
 N° proc. origen: 0000144/2013.  
 NIG: 3803844420130001008.  
 Materia: resolución contrato.  
 IUP: TS2014020661.  
 Ejecutante: Laura Nieto López.  
 Ejecutado: Aparcamientos Realejos, S.L.  
 FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.  
 Abogado: ---.  
 Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000156/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Laura Nieto López, contra Aparcamientos Realejos, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 21.10.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Laura Nieto López con la empresa Aparcamientos Realejos, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Laura Nieto López.  
 Indemnización: 2.951,88 €.  
 Salarios: 7.373,86 €.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparcamientos Realejos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****13525****11767**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
 N° procedimiento: 0000198/2014.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****13524****11766**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001124/2013.

NIG: 3803844420130008104.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2014024825.

Ejecutante: José Carlos Cedrés Robles.

Ejecutado: Beatriz Trujillo Pérez; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 198/2014 en materia de sin especificar a instancia de Don José Carlos Cedrés Robles, contra Beatriz Trujillo Pérez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 21 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Don José Carlos Cedrés Robles con la empresa Beatriz Trujillo Pérez, con NIF número 78.851.431W.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don José Carlos Cedrés Robles.

Indemnización: 1.135,75 €.

Salarios: 6.649,30 €.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 00 493569920005001274, y al concepto clave 4666 0000 30 0198 14.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beatriz Trujillo Pérez, con NIF número 78.851.431W,

en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

El Secretario.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **13526** **11768**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000781/2014.

NIG: 3803844420140005647.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014025592.

Demandante: Candelaria María González Borges.

Demandado: Global Corporate Solutions, S.L.; Eurolingo Ltd.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000781/2014 en materia de despido y cantidad a instancia de Dña. Candelaria María González Borges contra Global Corporate Solutions, S.L., Eurolingo Ltd. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de diciembre de 2014 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eurolingo Ltd., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o cuando se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA OROTAVA**

**EDICTO**

**13527**

**11854**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000287/2014.

NIG: 3802641120140001913.

Materia: sin especificar.

IUP: FR2014013988

Demandante: Manuel Díaz Hernández; María del Rosario Díaz Hernández; María del Carmen Díaz Hernández.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: Gregorio Díaz Méndez; Gregorio Díaz Méndez.

Procurador: María del Pilar González Casanova Rodríguez; María del Pilar González Casanova Rodríguez.

D./Dña. Antonia María Cáceres Pérez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio registrado bajo el nº 287/2014 a instancia de D. Manuel Díaz Hernán-

dez, María del Rosario Díaz Hernández y María del Carmen Díaz Hernández, para la inmatriculación de la siguientes finca:

“Solar sito en Calle San Pascual Baión, núm. 544, antes calle José Ponte, en La Perdoma, en La Orotava, y que mide 188,87 metros cuadrados y que linda: norte, en parte con calle San Pascual Bailón y D.<sup>a</sup> Dolores González; sur, con don Felipe Domínguez Pérez y D. Agustín Delgado Martín; este, con Jesús Lorenzo García, y al oeste con calle Pascual Bailón.

Dicho solar tiene asignado por el Catastro como referencia el núm. 8000043CS4389N0001HQ”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 29 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5